



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

10900 Ley 15/2015, de 29 de octubre, de Reforma de la Ley 9/2004, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia. 36835

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10901 Relación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. 36837

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10902 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional. 36878

10903 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena, comarca y Mar Menor. 36881

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10904 Edicto por el que se notifica a Thousthone, S.L. el Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo al expediente administrativo sancionador 200755130400 proveniente del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social n.º I302007000275943. 36895

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10905 Anuncio de licitación de obras. Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana del Barrio de los Ángeles y Apolonia en la Ciudad de Lorca (seísmo 2011). Expte. 53/2015. 36896

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

- 10906 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 36898

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 10907 Ejecución de títulos judiciales 141/2014. 36904

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 10908 Exposición al público de la Cuenta General 2014. 36906

Cartagena

- 10909 Edicto por el que se comunica que las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se encuentran publicadas en su página web municipal. 36907

Jumilla

- 10910 Padrón del segundo semestre de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y mercado central y del Barrio de San Juan. 36908

La Unión

- 10911 Delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local. 36909

- 10912 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre septiembre-octubre de 2015 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 36911

Los Alcázares

- 10913 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del tercer trimestre del año 2015. 36912

Moratalla

- 10914 Aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2015 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento. 36913

San Javier

- 10915 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2015. 36914

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

- 10916 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014. 36915

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

10900 Ley 15/2015, de 29 de octubre, de Reforma de la Ley 9/2004, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de reforma de la Ley 9/2004, de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, regula el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen jurídico del ente público empresarial al que se encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.

Por otro lado, la Ley 10/2012 modifica la Ley 9/2004 y establece que se regula el servicio público de comunicación audiovisual de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece el régimen jurídico del ente público empresarial al que se encomienda la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito autonómico.

La radio y la televisión públicas encuentran su fundamento en servir de herramienta para desarrollar el derecho de los ciudadanos a la información. En consecuencia, son instrumentos fundamentales para desarrollar el ejercicio de la transparencia por parte de la Administración, así como el de acceso a los ciudadanos a la información. Con el fin de garantizar que dicha información se desarrolla con objetividad e independencia del Gobierno y de los partidos políticos, se hace necesario establecer el nombramiento del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia por un mecanismo que manifieste claramente su independencia y su imparcialidad.

Artículo único.

Se modifica la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, sobre Creación de la Empresa Pública Regional Radio Televisión de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia será nombrado por el Consejo de Gobierno, entre personas de reconocido prestigio. Su designación corresponderá a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los distintos grupos parlamentarios. El candidato designado deberá obtener una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea Regional en primera votación, o mayoría absoluta en una segunda votación a efectuar no más tarde de siete días de la primera. El plazo para la designación del nuevo Director General será de dos meses desde la constitución de la Asamblea Regional en cada periodo legislativo.

2. Se modifica el artículo 13, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El cese del Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia solo podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia, a petición propia.

b) Por incompatibilidad sobrevenida.

c) Por imposibilidad física o enfermedad continuada, superior a tres meses.

d) Por condena, en sentencia firme, por delito doloso.

e) Por solicitud del Consejo de Administración, por mayoría de dos tercios del número de sus miembros.

f) Por revocación de su cargo por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Regional.

Disposición transitoria.

La primera elección del director general de Radiotelevisión de la Región de Murcia por el mecanismo previsto en esta ley, deberá realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la entrada en vigor de la misma. Mientras tanto, ejercerá en funciones el actual director general.

Disposición final.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 29 de octubre de 2015.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10901 Relación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de vivienda, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación alfabética de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras destinadas al alquiler de viviendas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, contenido que se recoge en el Anexo de esta relación.

Murcia, 29 de octubre de 2015.—La Directora General de Ordenación del Territorio y Vivienda, Nuria Fuentes García-Lax.

ANEXO
SUBVENCIONES CONCEDIDAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS.
PLAN 2013-2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
PARTIDA PRESUPUESTARIA: O15.140200.431A.78662

NORMATIVA REGULADORA: Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de vivienda (BORM nº 9, de 13 de enero de 2015) y Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de abril de 2015, por la que se publica la ampliación del gasto inicial autorizado en la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas (BORM nº88, de 30 de abril de 2015).

FINALIDAD: Conceder ayudas destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

<u>Beneficiario</u>	<u>Cantidad</u>
AARAB EL BOUCHTIOUI, MOHAMED	1.368,00
AAROUB, ABDERRAZZAK	1.200,00
ABAD SANCHEZ, ANA MARIA	960,00
ABAN QUISPE, BELTRAN ROGER	600,00
ABBADI SMAILI OUAZNA	600,00
ABBAQ, EL YAZID	840,00
ABDELALI, MOHAMMED	600,00
ABDELDJELIL, BOUNOUAR	720,00
ABDELLAH, TABET	960,00
ABDELLAOUI, ABDELLAH	552,00
ABDELLAOUI, ZAOUI	792,00
ABDERRAHIM, MANSRI	720,00
ABDERRAHMANE, BENGAFAL	1.440,00
ABDERRAZAK, KARORUM	960,00
ABELLAN ALVAREZ, CRISTINA	957,60



Beneficiario	Cantidad
ABELLAN CONTRERAS, ALBERTO	840,00
ABELLAN MARTINEZ, JUAN JOSE	2.400,00
ABELLÁN MOLINA, RUBÉN	600,00
ABELLAN PIÑERA, ANA	1.824,00
ABIAR, HAMIDA	1.440,00
ABIDI, MOHAMMED	1.440,00
ABOURACHID, ABDELAZIZ	1.248,00
ACEBEDO ORTIZ, GUADALUPE	1.166,40
ACEBEDO ORTIZ, ROSA	624,00
ACOSTA ALVAREZ, MARIA	1.920,00
ACHOURI, BELKACEM	960,00
ACHRAK, NADIA	672,00
AD EDDINE, SAKKOURI	1.392,00
ADAMA SANE, EL HADJI	1.440,00
ADLANI, BADREDDINE	480,00
AEDA, JAMAL	1.392,00
AGRAMUNT GROLLO, MARIA AMPARO	1.440,00
AGROUB, FATIHA	792,00
AGUADO AVALOS, ELIZABETH	1.440,00
AGUAYZA CAYO, ROSA ISABEL	1.560,00
AGUDO LOPEZ, JAIME ANTONIO	1.440,00
AGUILAR CHUI FAUSTA	1.200,00
AHMED ABDUL LAH, MOHAMED	1.440,00
AHMED ACHOUR, BEN	576,00
AISSAOUI, ABDERRAHIM	1.200,00
AIT OMAR V, ABDELOUAHAB	840,00
ALARCON GRACIA, VICTORIA	960,00
ALARCON NICOLAS, JUAN	1.200,00
ALBALADEJO MORENO, JOSE ANDRES	2.400,00
ALBALADEJO NUÑEZ, MIGUEL	936,00
ALBAN GONZALEZ, ANA MARIA	360,00
ALBEROLA SEGURA, FRANCISCO JAVIER	1.032,00
ALEKSANDROVA YORDANOVA, TSVETELINA	960,00
ALES MULA, JOAQUÍN	720,00
ALKOUM, AHMED	1.440,00
ALONSO GARCIA, CAROLINA	2.256,00
ALONSO JIMENEZ, TAMARA	2.400,00
ALTAGRACIA AMEZQUITA, VIVIAN	804,00
ALVARENGA CASTILLO, CARLOS ROBERTO	840,00
ALVAREZ DE RODRIGUEZ, KARINA ESTHER	720,00



Beneficiario	Cantidad
ALVAREZ NUÑEZ, MARICA	1.440,00
ALVAREZ SOSA, JAIME ANTONIO	840,00
ALVARO TORRALBA, YOLANDA	1.680,00
ALZATE ALZATE, ALEJANDRA	1.800,00
ALLAOUI, RAMDANE	1.248,00
AMANTE RODRIGUEZ, MIRIAM	1.032,00
AMANTES GARCIA, LAURA	1.080,00
AMARA, ADDA	1.248,00
AMEZIANE, YOUNOUSS	840,00
AMEZQUITA, YOCAIRA	1.680,00
AMEZQUITA GUILLERMINA, MARÍA	804,00
AMHAOUCH ., MOHAMED	1.200,00
AMIRAT, ABDELMJID	1.200,00
AMJOUN RHARBI, HANANE	840,00
AMMARI, ABDELQADER	1.200,00
AMNINI, RACHID	1.440,00
AMRANI, ABDELHAMID	1.296,00
AMRAQUI AMRAQUI, RACHID	1.200,00
ANDROSHCHUK, OKSANA	840,00
ANDUGAR RUIZ, AARON FRANCISCO	1.200,00
ANGELOV SHONDROV, BISER	840,00
ANTOLINO MARTINEZ, JUAN ENRIQUE	643,44
APARICIO MOLINA ROSA MARIA	1.680,00
ARAN GEA, ROCIO ROSA	1.186,32
ARCAS JIMENEZ, CARMEN	1.920,00
ARCAS MARTINEZ, RUBEN	1.680,00
ARCASO GONZALEZ CARLOS	696,00
ARGUDO AUQUI, LOURDES SUSANA	684,00
ARIAS MONTOYA, GLORIA NANCY	720,00
ARIAS MORALES, JOSE ALBERTO	852,00
AROCA AYALA, MANUEL	840,00
AROCA FERRE, ALBERTO	1.680,00
AROCA GOMEZ, ROSA MARIA	840,00
ARQUES PASCUAL, JOAQUIN	1.680,00
ARRONIZ ALCAZAR, MARIA FUENSANTA	981,84
ARROYO MORENO, ADÁN	672,00
ARTUNDUAGA MEDINA, LUZ STELLA	2.400,00
ASLANISHVILI, TEA	624,00
ASSALI, MOHAMED	1.920,00
ASSIME, MOHAMED	504,00



Beneficiario	Cantidad
ATANASOV FILATOV, KOSTADIN	1.488,00
ATIQUI, ESSADIK	960,00
ATMANI AYAD, JILALI	1.536,00
ATO LÓPEZ, MARTA	600,00
ATO ORTEGA, ALICIA	840,00
ATTIQUI, EL HASSANE	840,00
AUÇACAMA YUPA, ELVIRA MAGDALENA	768,00
AUÑON ALCARAZ NATALIA	840,00
AVELLANEDA MARIN, ESTEFANIA	816,00
AVI BELLON, IGNACIO	840,00
AVILES GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	1.680,00
AYA, HASSANE	1.200,00
AYALA JIMENEZ, JOSE DAVID	1.440,00
AYALA PALMA, REYNA IBON	1.320,00
AYNAOU, HASSANE	1.440,00
AYNAOU, KADDOUR	1.296,00
AYNAOU, RAHMANI	1.920,00
AZCARATE AZCARATE, ELIZABETH	1.440,00
AZIZ, IZZA	1.440,00
AZIZ, REDOUANE	1.200,00
AZIZI, YOUSOUF	1.200,00
AZNAR PARREÑO, ROBERTO	960,00
AZORIN HERNANDEZ, JUAN	1.200,00
AZURDUY ROJAS, LUIS ADOLFO	720,00
AZZAOUI, ABDELKADER	1.200,00
AZZAOUI, MOHAMMED	600,00
BABA, LILIANA	1.219,20
BABAY, HASSAN	1.200,00
BACHIRI, BOUAZZA	1.440,00
BADAL, NAIMA	907,20
BADI, MUSTAPHA	1.200,00
BAHLILA, FADOUA	720,00
BAHRIY, SVITLANA	1.987,20
BAJIH AFFANE, SAID	1.440,00
BAKAYA IDDRISU, AHMED	1.488,00
BALARDINI FUENTES, CARLOS EMILIO	1.140,00
BALUD, LAID	1.104,00
BALLESTER GIL, MARGARITA	1.140,00
BAÑON BAÑON, FRANCISCO JAVIER	2.160,00
BAÑULS GARCIA FELIPE	1.920,00



Beneficiario	Cantidad
BARAJAS GARCIA, FRANCISCO	1.200,00
BARNES IGLESIAS MARIA	1.375,44
BARRAGAN GIL MANUEL	2.160,00
BARRANCO SAEZ, NATALIA	2.208,00
BARROZ RODRIGUEZ, JHONNY HENRY	720,00
BASTIDA GÓMEZ, MIRIAM	1.008,00
BATISTA, EDUARDO	1.020,00
BAUTISTA PARDO EDUARDO	1.920,00
BAUTISTA PRIETO, ZELKY ARGENIX	1.440,00
BEATRICE DASCALU, DELIA	1.344,00
BEGHDAD, SALAH	1.200,00
BELACHKAR, HAYAT	720,00
BELACHKAR SAMBA, BOUCHRA	624,00
BELGACEM, LATIFA	720,00
BELHADJ, MOHAMED	1.440,00
BELHAJIYEN, EL BACHIR	1.584,00
BELJADID, ABDERRAZAK	1.344,00
BELMONTE FRANCO, MARIA DOLORES	1.440,00
BELMONTE MARTOS, ANTONIA	1.320,00
BELMONTE REVERTE, FRANCISCA	1.632,00
BELYTAR, ABDELAAZIZ	720,00
BELLAYAD, ALI	1.200,00
BEN BOUZIANE, BELKACEM	1.200,00
BEN NACIRI, ABDELAZIZ	1.152,00
BEN ZEROUAL, SIDI MOHAMED	1.440,00
BENCHATTOU, ATMANE	1.440,00
BENHAMMOU, HAMID	960,00
BENITEZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	1.680,00
BENITO VELAZQUEZ, PEDRO JOSE	480,00
BENJAMAA, HICHAM	864,00
BENKENANE, MORSLI	1.440,00
BENKHADRA, MUSTAPHA	1.584,00
BENMESSAOUD, SAID	480,00
BENMOUSSA, MOHAMMED	960,00
BENNAMARI MAKRINI, SAID	1.200,00
BENSAAD, ECH CHEIKH	1.440,00
BENTAYEB, EL HASSANE	1.200,00
BERISHVILI, NANA	720,00
BERMEJO FERNANDEZ, PEDRO JOSE	888,00
BERMEO GARZÓN, HOLGUER HERIBERTO	720,00



Beneficiario	Cantidad
BERNABE FORNET, JUAN CARLOS	1.680,00
BERNAL BUITRAGO, OLGA	1.440,00
BERNAL CARBAJAL, MIGUEL	960,00
BERNAL GIL, LOURDES	720,00
BERNAL MOLERO, ESPERANZA	840,00
BHALLIL, EL HASSANE	1.920,00
BIRDAHA, FATIHA	1.200,00
BLAL, BOUCHRA	600,00
BLANCO BLANCO CRISTINA	1.200,00
BLANCO GUILLEN, VICTOR MANUEL	2.040,00
BLASCO QUILES, MARIA VERONICA	1.440,00
BLAYA DÍAZ, ALICIA	2.400,00
BLAZQUEZ COSTA, MARIA	1.200,00
BLAZQUEZ SANCHEZ SERGIO	912,00
BLAZQUEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	912,00
BOCHKOVSVY, IVAN	1.920,00
BODNAR, DUMITRU	1.680,00
BOLAÑOS RAMOS, MARLON	1.200,00
BORISOVA ZLATINOVA, SPSENA	840,00
BORJA MENCHON, VERONICA	1.440,00
BORREGUERO LOPEZ, FUENSANTA	840,00
BOTNARU, VICTORIA	1.536,00
BOU MARROIG, PASCUALA	2.280,00
BOUACHRA, MOHAMED	1.440,00
BOUAICHAT, EL MILOUD	1.344,00
BOUALAM, ABDELLAH	840,00
BOUAMIECH, AICHA	960,00
BOUAZZA, MOHAMED	1.200,00
BOUAZZA, SLIMI	1.248,00
BOUAZZAOUI, ABDELLAH	1.440,00
BOUCHAMA, ABDELKADER	734,40
BOUCHAMA, MOHCINE	1.200,00
BOUCHBOUCH, ABDERRAZZAK	1.440,00
BOUCHBOUCH, SADIK	1.440,00
BOUCHINAFI, DRISSE	720,00
BOUCHOUK, SAMIR	1.200,00
BOUDAUD, MHAMED	792,00
BOUFARMA, LAILA	792,00
BOUFARRA, NAJAT	600,00
BOUGTIB, ABDELKADER	720,00



Beneficiario	Cantidad
BOUGUERNE, SAID	960,00
BOUHAFS, NAOUL	1.200,00
BOUJEKHROUT, YAMINA	1.440,00
BOUJNAB, MAHJOUB	1.248,00
BOUJTAT, HAYAT	720,00
BOUKHRISSI, NOUREDDINE	720,00
BOULATARASS, BOUCHRA	540,00
BOULATARASS, HALIMA	1.296,00
BOULEMKAN, SAIDA	720,00
BOULMAIZ, REDOUANE	1.440,00
BOUNOUA EL ADEL, BEN AHMED	1.824,00
BOUNOUH, ABDELGHANI	624,00
BOUNOUS, KHALID	1.056,00
BOUTABA, HAYAT	720,00
BOUTAHAR, MOHAMMED	1.008,00
BOUTCHICH TURPIN, NADIA	960,00
BOUTHIRI, ALI	720,00
BOUTHIRI, KADDOUR	560,00
BOUTHIRI, RHIZLANE	560,00
BOUZARMOUNE, ALLAL	1.440,00
BOUZEGGAOUI MOHAMMED	720,00
BOUZEKRI, KHAFFAF	1.200,00
BOVAZZAOLI, AMAL	1.152,00
BRAHIMI, MOHAMED	1.200,00
BRAHIMI, SAID	1.536,00
BRAVO HIDALGO, REBECA	1.200,00
BRAVO PAGÁN, ADRIÁN	2.400,00
BRIZTAM, ABDELHAMID	1.200,00
BUENO BARBERA, MARIA AMPARO	2.160,00
BUENO PEREZ, FRANCISCO ALEJANDRO	2.400,00
BUESA BUENO, IGNACIO	2.160,00
BUITRAGO EGÉA, JOSE	612,00
BURGOS CEDEÑO, JENNY EMPERATRIZ	2.040,00
BUSQUETS GARCIA, ELOY	1.800,00
CABALLERO PINAR, MARIA INMACULADA	960,00
CACERES ARGUELLO, JORGE LUIS	840,00
CALDERON HERRERO, MARTA	1.920,00
CALVO CAJETE, ESMERALDA	1.080,00
CALLE JARAMILLO, GALO ARTURO	1.680,00
CAMACHO MOLINA, JAVIER	960,00



Beneficiario	Cantidad
CAMACHO PEREZ, MANUEL	2.112,00
CAMACHO SANCHEZ, JENNIFER	2.400,00
CAMARA ROVIRA, CRISTINA	2.400,00
CAMPERO DE QUISBERT, LUCILA	1.920,00
CAMPILLO FUENTES RAUL	1.584,00
CAMPILLO ORTIZ, JOSE ANTONIO	2.400,00
CAMPILLO VERA, ALBA MARIA	2.400,00
CAMPOVERDE RAMIREZ JUAN CARLOS	600,00
CAMPOY BÉJAR, CRISTINA	2.160,00
CANO MARTINEZ, FELICIDAD	2.400,00
CANO PEREZ, MARIA JOSE	1.632,00
CANOVAS ARACIL, MELANIA	840,00
CÁNOVAS ARQUÉS, CARMEN MARÍA	2.400,00
CANTON SERRANO, MARIA ANGELES	1.200,00
CARMONA ABRIL, MARAVILLAS ALICIA	1.104,00
CARO GONZALEZ, CRISTINA	1.200,00
CARPENA PEÑALVERE, MARIA SOLEDAD	1.392,00
CARRASCO GUARDIOLA, JUANA	594,96
CARRASCO GUILLAMON, CRISTINA RAQUEL	1.440,00
CARRASCO SARABIA, MARIA ISABEL	2.400,00
CARRELON JIMENEZ VANESA	2.400,00
CARREÑO LOPEZ, MARIA LUISA	1.080,00
CARRILO MORENO, MARIA JESUS	1.440,00
CARRILLO LOPEZ, RUTH MARIA	1.008,00
CARRILLO MARTINEZ, LAURA	2.400,00
CARRION AÑAZCO, JEHNY JUDITH	840,00
CARVAJAL, FLOR CELINDA	1.680,00
CASANOVA ROMERO, ROBERTO	720,00
CASCALES MONSERRATE, SUSANA	444,00
CASCALES PEREZ MARIA MERCEDES	1.680,00
CASTAÑO BAEZA, MARIA DEL MAR	1.296,00
CASTAÑO MUÑOZ, MARIA ISABEL	1.800,00
CASTILLA WANDOSELL, DAVID JESUS	2.400,00
CASTILLO ONDOÑO, BLANCA	2.400,00
CASTRO INTURIAS, JOSE JOHNY	676,80
CASTRO MORENO ROSA	720,00
CATAÑO TORNELL, LUCIA	2.400,00
CAVAL GONZALEZ, MARIA ANTONIETA	1.248,00
CAVAS NAVARRETE, ISIDORO	2.400,00
CAYCHOCA LAIME, CECILIA	840,00



Beneficiario	Cantidad
CAYO BLAZ, ELIZABETH	1.200,00
CAYUELA BERNAL, ELOISA	1.080,00
CAZORLA DE LA CALLE TERESA DE JESUS	1.920,00
CAZORLA PIÑERO, JOSE ANTONIO	840,00
CELDRAN MATAS NATALIA	1.680,00
CELDRAN SOTO, FRANCISCO	708,00
CEREZUELA SERRANO MARIA	1.200,00
CEREZUELA SERRANO, JAVIER	878,64
CISSOKHO, ROKHYA	960,00
CLAVIJO MARTINEZ, DANIELA	1.296,00
COBARRO ORTIZ, CRISTINA	660,00
COLMENARES ESCOBAR, WILMER	1.344,00
COLLAZOS COBO, MARIA EUGENIA	1.440,00
CONEJERO LOPEZ, JOSE ANGEL	780,00
CONESA CERVANTES, MARÍA DOLORES	1.680,00
CONESA GARCIA, SILVIA	1.776,00
CONESA ORTUÑO, JAVIER	960,00
CONESA ROSIQUE, CARMEN MARIA	1.080,00
CONESA SOTO, ANTONIO	720,00
CONTRERAS MULA, CRISTINA	792,00
CONTRERAS MUÑOZ, TAMARA	2.400,00
CORREDOR MARTÍNEZ, JAVIER	780,00
CORTÉS ALBERTI, CRISTINA BEATRIZ	1.104,00
CORTÉS DIAZ, MARIA XIMENA	744,00
CORTÉS VARÓN, ADRIANA	2.160,00
COSTA GUIRAO, MARIA GRACIA	1.440,00
COSTA SECANELLA, VANESA	1.020,00
CRACIUN, DENISA CRISTINA	1.680,00
CRUZ GARCIA, ANTONIO	780,00
CRUZ TOLEDO, VERONICA	1.920,00
CUADRADO CUADRADO JOSE FRANCISCO	1.200,00
CUADROS GARCIA, NATHALY	600,00
CUENCA ORTEGA, FERNANDO	2.160,00
CHAATIT, HAMMOU	1.200,00
CHACÓN CRUZ, MARÍA	1.440,00
CHAHLAI, RABAH	1.200,00
CHAHLAL, HAMID	1.296,00
CHAIA LAANANI, ACHOURI	1.440,00
CHAKIRI, RAHIM	840,00
CHAMBA CALVA, YHULI MARLITA	1.200,00



Beneficiario	Cantidad
CHARAF, ABDELILAH	600,00
CHARAFI, MINA	960,00
CHARI CHARI, NAZIRA	1.320,00
CHERKAOUI ABDERRAHIM	1.560,00
CHHIMA, MOHAMED	960,00
CHHIMOU, ABDELMALEK	540,00
CHICLANO RUBIO, ALVARO	1.920,00
CHIHBI, ABDERRAHMANE	1.920,00
CHOQUE ORAQUENI, JULIA	676,80
CHOUITAR, SAID	1.440,00
CHUECOS FRANCO, JUANA MARIA	1.668,00
DAALI, ABDELALI	1.440,00
DABBALI, ABDELILLAH	1.560,00
DAHIRI, AMAL	720,00
DAHMANI, NADIA	888,00
DAHMANI GABARDI, HASNA	600,00
DAKI, ABDELRHANI	1.200,00
DAKI ARROUCHI, MOHAMMED	1.248,00
DAKIR, SAID	1.440,00
DAOUDI, HICHAM	1.584,00
DAOUDI, ILHAM	840,00
DAOUDI, MBAREK	1.560,00
DAOUI, BOUAZZA	1.200,00
DARDOUR, HAFID	1.680,00
DAVO MOYA, ANGEL	936,00
DE CASTRO PLANA, LUIS FRANCISCO	744,00
DE GEA QUIROS, MARIA DEL CARMEN	1.800,00
DE HARO CEREZO, SALVADOR	1.776,00
DE OLIVEIRA PRADES, DANIELE	784,80
DE PACO RUBIO, ROSA	960,00
DELGADO MARIN, MIRIAM	1.440,00
DELGADO RUIZ, DOMINGO GABRIEL	624,00
DEMUSH, YURIY	1.920,00
DERDOUMI, AZOUZ	1.440,00
DHUME DE ROJAS, MARIA SOFIA	1.536,00
DIAB AHMINE, HAJER	1.200,00
DIAS, SARA	1.440,00
DIAS VIEIRA FERREIRA SILVA, JOANA ISABEL	960,00
DIAZ ARGANDOÑA MOROTE JOSE LU	888,00
DÍAZ DÍAZ, ROXANA INGRID	720,00



Beneficiario	Cantidad
DIAZ ESCUDERO, ELENA	2.400,00
DIAZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	840,00
DIAZ GOMEZ, JONATAN	828,00
DIAZ MORENO, JOSE ANTONIO	360,00
DIAZ PALAO, JUAN DAVID	600,00
DÍAZ PRADOS, ANTONIO FRANCISCO	2.400,00
DIAZ ROMERO, MERCEDES	960,00
DIAZ TALERO, MARTHA LUCIA	744,00
DIEME, LIMANE	1.080,00
DIEME, SALLY	1.080,00
DIYAB, MIMOUN	1.536,00
DKHISSI, RABAH	1.680,00
DOMINGUEZ DAVILA, MAIRA ANGELES	2.400,00
DOMÍNGUEZ GOMARA, JOSÉ ÁNGEL	960,00
DOMINGUEZ JAREÑO, IRENE	2.160,00
DOULA, SAMIRA	384,00
DURAN CEREZO, PATROCINIO	1.584,00
DURAN OUTEIRAL ROBERTO	1.440,00
DYUK, MARIYA	960,00
DYUK, VASIL	960,00
EDDAHMANI, ABDELJEBAR	660,00
EGEA DONAIRE, ALEJANDRO MANUEL	1.008,00
EGEA GARCIA, PEDRO ALBERTO	312,00
EGEA GIL, MARIA JOSE	1.920,00
EJJABRI, BOUZEKRI	1.344,00
EL ABIAD, MIMOUN	780,00
EL AHMADI, YOUSSEF	720,00
EL AISSAOUI SBAI, ABDELLAH	1.536,00
EL ALAMA, MOHAMMED	1.200,00
EL ALAMI, EL HASSAN	1.248,00
EL AMMARI, FOUZIA	600,00
EL AMRAOUI, OUAFA	504,00
EL AOUNI, LAID	720,00
EL ARABI SAID, IBENOUAZI	1.728,00
EL ATTAOUI, CHERKAOUI	1.200,00
EL BACHIR, MAJID	1.440,00
EL BADR, CHARAF	1.344,00
EL BAHJAQUI, AHMED	1.200,00
EL BANAQUI, EL MOULOUDI	1.440,00
EL BARJIJI, MOHAMED	1.920,00



Beneficiario	Cantidad
EL BOUAZZAOUI CHARAF, HIND	600,00
EL BOUAZZAOUI, SAID	840,00
EL BOUGRAJ, MOHAMED	960,00
EL BOUJADI, AHMED	1.440,00
EL BOUKYLY, NAZIHA	624,00
EL BOURIMI, HAFID	720,00
EL BOUZIDI, ABDELHAKIM	720,00
EL FARH, MUSTAPHA	2.400,00
EL FATMI, EL MOUSTAFA	1.200,00
EL FECHTALI, NASSERA	480,00
EL FEDG, HOUZMALI	624,00
EL FTOUHI, SOUAD	720,00
EL GHALIFI, MUSTAPHA	792,00
EL GHARRAS, MOUNA	840,00
EL GHEZOUANI EL GHEZOUANI, HADDOU	1.200,00
EL GHEZOUANI, M'HAMMED	1.152,00
EL GUERZYFY, MOHAMED	1.200,00
EL GUETTI, SAMIRA	720,00
EL HABIB, EL HASSAN	1.680,00
EL HACHMI, LAHSEN	1.680,00
EL HALLAK DIEZ, RAMI	1.680,00
EL HAMRI, NOUREDDINE	1.440,00
EL HAMRICHE, ZHOR	1.200,00
EL HANAFI, MBAREK	1.440,00
EL HAOUASS LAGHMICH, NOURDDINE	624,00
EL HORRA EP BOUTHIRI, FARSI	560,00
EL JAMGHILI, IKRAM	720,00
EL KAMALI, BOUCHRA	1.248,00
EL KAMALI, MOHAMMED AMIN	960,00
EL KARFI, MUSTAPHA	1.248,00
EL KARMOUCHI, SAMIRA	1.200,00
EL KASSIOUI, ABDELKADER	1.344,00
EL KHADIMI, MOHAMED	1.152,00
EL KHARRAZ, KHADIJA	320,00
EL KHIRAOUI DARHOU, EL AID	1.488,00
EL KHITRI DAOUDI, EL MILOUD	1.200,00
EL KHOLFY, FATIMA	960,00
EL KOULALI EP EL OUAZZANI, NADIA	600,00
EL LEOUAMI, FARIDA	1.056,00
EL MAHI, MIMOUN	768,00



Beneficiario	Cantidad
EL MAJDOUB BZIOUI, FATIMA MOULAY	960,00
EL MAKRINI, MAHMOUD	1.440,00
EL MALLAOUI ARABI, SARA	792,00
EL MARBOUH, MOHAMMED	600,00
EL MEAZI, EL MOSTAFA	600,00
EL MEJJADI, KHADIJA	600,00
EL MIR, MUSTAPHA	1.200,00
EL MIRI, KADA	1.008,00
EL MOUSSAOUI, MOULOUUD	600,00
EL MSELLEM, MOHAMMED	432,00
EL MZOURI, DAMIA	216,00
EL ONKE, MOHAMED	960,00
EL ORFI, KHALID	600,00
EL OUAADI ABDELMAJID	600,00
EL OUALI, JAMILA	780,00
EL OUAMARI, MOHAMMED	1.440,00
EL OUAZZANI, EL MOSTAFA	600,00
EL QABTI, ABDELLATIF	1.680,00
EL QADI, ABDELLAH	1.056,00
EL YOUNBI, KACEM	720,00
EL YOUSFI, HAMZA	960,00
EL YOUSRI, ABDERRAZAK	1.008,00
ELAASS, YOUSSEF	960,00
ELALAMA, SALAH	1.320,00
ELIAS JULIAN, SERGIO	1.440,00
ELKODMIRI, LALLA MALIKA	1.200,00
ENNSARI, BOUCHRA	1.440,00
ENRIQUEZ MANTILLA, NARCISA JACQUELINE	1.200,00
EPSE GUEMIHI, LEILA KANDI	720,00
ERRABHI, LOUBNA	552,00
ERRAHALY, DRISS	2.400,00
ERRAMI, MAHJOUB	1.440,00
ES SADKI, MERYEM	720,00
ES SAID, EL MUSTAPHA	1.008,00
ESCAMEZ LOPEZ, RAFAEL	960,00
ESCOBAR SALAR, PEDRO JOSE	1.200,00
ESCOBAR SAMPEDRO ROSA MARIA	1.920,00
ESCUDERO PEREZ, CONCEPCION	1.080,00
ESPADAS LUCAS, LAURA	1.728,00
ESPIN HERNANDEZ, ROSARIO	1.896,00



Beneficiario	Cantidad
ESPÍN JIMÉNEZ, MARÍA DEL PILAR	2.400,00
ESPIN PORTERO, ROCIO	1.632,00
ESPINOSA BALSALOBRE, INMACULADA	936,00
ESPINOSA FUENTES, MERCEDES	912,00
ESPINOSA ORTIZ, PATRICIA	897,60
ESPINOSA SANCHEZ, SONIA	1.440,00
ESPINOZA GUADALUPE, MARIO RAFAEL	684,00
ESQUIVA GARNES, JENIFER	1.920,00
ESSADAQUI, MHAMED	1.344,00
ESSAIDI, MOHAMED	1.440,00
ESSAMMAMI, ABDELKRIM	864,00
ESSARAH, DRIFA	720,00
ESSAYAH, MOHAMMED	1.440,00
ESTER LLAMAS, ANALÍA	1.440,00
ESTEVEZ MARTINEZ, SALVADOR	1.992,00
ESTRADA MAESTRE, MARIA DOLORES	2.400,00
ET TAIBI, MIMOUN	1.200,00
ET TAOUYL, KHADIJA	720,00
ETTAIB, YOUNES	1.440,00
EZZOGGAGHY, MOHAMMED	1.440,00
FABIAN CARLOS, ADMA RUT	672,00
FADDOU, KHALID	1.200,00
FALL, DJIBY	1.488,00
FARAJI, MOSTAFA	1.320,00
FARHANE, HASNA	528,00
FARISS, ABDELKADER	960,00
FARSI, ESSAHLI	600,00
FARSI, HAFIDA	432,00
FARSSANI BAYAD, ABDERRAHMAN	600,00
FATIGATTI, WASHINGTON OMAR	784,80
FEREZ MARTINEZ, SONIA	1.440,00
FEREZ RODENAS, EVA	1.310,40
FERNANDEZ CADENAS, CARLOS	2.400,00
FERNANDEZ CASTELLON, JOSEFA	600,00
FERNANDEZ COBARRO, DAVID	1.560,00
FERNANDEZ COBARRO, JAVIER	2.400,00
FERNANDEZ DE LA OSSA, DAVID	1.200,00
FERNANDEZ DEL BAÑO, GEMA	780,00
FERNÁNDEZ DELGADO TOMÁS, JOSÉ MARÍA	1.200,00
FERNANDEZ ESCOREDO, IÑAKI	1.248,00



Beneficiario	Cantidad
FERNANDEZ HERNANDEZ DAVID	864,00
FERNANDEZ HERNANDEZ MORA, MARIA DOLORES	1.025,52
FERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA	2.400,00
FERNANDEZ HERNANDEZ, CONSUELO	2.400,00
FERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA	840,00
FERNANDEZ MARTINEZ, SERGIO	1.704,00
FERNANDEZ ROSALES, ESTEFANIA	960,00
FERNANDEZ SANCHEZ, ANGEL LUIS	1.200,00
FERNANDEZ VIZCAINO, MARIA DOLORES	1.920,00
FERNANDEZ-CAVADA CARDENAS, PATRICIA	1.368,00
FERRER INIESTA, CRISTINA	1.632,00
FERRER ROMERO, OSCAR	1.526,40
FERRIZ CARPENA, CAROLINA	720,00
FEZZANI, FATAH	960,00
FILALI, SABAH	1.392,00
FLORES CORTIJOS, DAVID	1.584,00
FLORES MEDINA, JUAN	2.160,00
FRANCO CARRILLO, MARCO ANTONIO	960,00
FRANCO GIMENEZ, BARBARA	1.632,00
FRANCO JIMENEZ, JOSEFA	2.064,00
FRANCO ROSELLO, MARIA DEL CARMEN	2.400,00
FRANJUL TEJADA, MARLENNY NOELIA	1.920,00
FREIRE SANCHEZ, TAMARA	1.440,00
FRUCTUOSO VALERO, MARIA DIANA	2.400,00
FRUTOS MARIN, LORENA	1.920,00
FUENTES CARDONA, CARMEN MARIA	360,00
FUENTES MELLINAS, BORJA	1.080,00
GALIANA GARCIA, ERIKA	1.920,00
GALINDO GARCIA, JESSICA JOHANNA	1.440,00
GALINDO MUÑOZ, FRANCISCO JOSE	840,00
GALOCHA MARTINEZ, SALVADOR JOSE	1.164,00
GALLARDO GARCIA, CLARA	1.200,00
GALLARDO GARCIA, REBECA	1.200,00
GALLARDO MARTINEZ, ISAIAS	960,00
GALLARDO PEREAZ, VICTOR	660,00
GALLEGO FENOR FRANCISCO JAVIE	2.160,00
GAMA BARROS, SHEYLANE	960,00
GAMBÍN ÁLVAREZ, JESÚS	640,00
GAONA DIAZ, BEATRIZ JOSEFINA	1.440,00
GARCIA ALBALADEJO, LOURDES	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
GARCIA ARIAS, MARIA REYES	1.440,00
GARCIA AVLES, JOSE FRANCISCO	1.440,00
GARCIA BALLESTER, FRANCISCO GABRIEL	960,00
GARCIA BAÑOS, JUANA MARIA	600,00
GARCIA BELDA, ALBA	2.400,00
GARCIA CASCALES, JOSE LUIS	1.680,00
GARCIA DEL PUERTO, PEDRO	768,00
GARCIA EGEA, MARINA	2.400,00
GARCIA ESTEVAN, NURIA	1.752,00
GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ	960,00
GARCIA FUENTES, MIRIAM	1.920,00
GARCIA GARCIA, BEATRIZ MARIA	1.680,00
GARCIA GARCIA, MARIA JOSE	1.680,00
GARCIA GARCIA, PABLO	2.280,00
GARCIA GARCIA, VERONICA	1.080,00
GARCIA GARCIA, YOLANDA	1.056,00
GARCIA GIMENEZ, YOLANDA	864,00
GARCIA GIRONA, LORENA	768,00
GARCÍA GÓMEZ, MIGUEL	1.008,00
GARCIA JEREZ, MARIA	2.400,00
GARCIA JIMENEZ, SANDRA	960,00
GARCIA JUAN, PALOMA	1.200,00
GARCIA LINARES, IZASTKUM	1.200,00
GARCIA MARTINEZ, ERICA	1.920,00
GARCIA MARTINEZ, JUANA MARIA	1.800,00
GARCIA MATA, SEBASTIAN	1.680,00
GARCIA MEROÑO, MARTA	872,76
GARCIA MORENO, FRANCISCA	420,00
GARCIA MUÑOZ, TERESA	2.400,00
GARCIA PARRA, MARIA DOLORES	1.800,00
GARCIA PEREZ, VICTORIA ANTONIA	456,00
GARCIA RODIRGUEZ, ALEXANDRA	864,00
GARCIA ROMERO, JOSE ALBERTO	840,00
GARCÍA SÁNCHEZ, ALBERTO	1.020,00
GARCIA SOLER ROSA	1.440,00
GARCIA SOLER, LARA	828,00
GARCIA SOTO, WILDER	2.400,00
GARCÍA VILLALBA, FÉLIX MIGUEL	2.400,00
GARRES MARIN, ROCIO	720,00
GARRIDO IGNOTO ANTONIO	1.140,00



Beneficiario	Cantidad
GARRIDO VARGAS, JOSE ANTONIO	2.400,00
GARRIGOS GOMEZ, JUAN JOSE	600,00
GÁZQUEZ JIMÉNEZ, ISMAEL	912,00
GEORGIEV ZLATINOV, KIRIL	840,00
GEORGIEVA PANAYOTOVA, HRISTINA	1.440,00
GEORGIEVA STOYANOVA, NADEZHDA	1.440,00
GHANMI, NAIMA	400,00
GHANNOU, AHMED	1.440,00
GIL MELUL, JOSE TOMAS	981,84
GIL RODRIGUEZ, JOSE ENRIQUE	780,00
GILER BARRETO, GALDY PAOLO	840,00
GIMÉNEZ SÁNCHEZ, ROSA	1.920,00
GINER FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	2.232,00
GIRALDO PALACIO JOSE URIEL	720,00
GOMARIZ ARNALDOS, CARMEN	592,00
GOMARIZ PUERTA, JESUS	600,00
GOMEZ ASENSIO, ELENA	1.560,00
GOMEZ DURAN, MARAVILLAS	2.400,00
GÓMEZ EGEA, FERNÁNDO	1.560,00
GOMEZ LOPEZ, LYDIA	1.968,00
GOMEZ LUCAS, VICTOR MANUEL	1.080,00
GOMEZ MACHUCA, ANTONIO	1.625,40
GOMEZ MARIN, ALBERTO	840,00
GOMEZ TOMÁS, JENNIFER	1.200,00
GOMEZ VALERA, GEMA	1.920,00
GOMEZ YUSTE, CATALINA	840,00
GONZALEZ CASCALES, MARIA ARGEME	720,00
GONZÁLEZ DE LA CRUZ, XIOMARA MISLEYNER	1.440,00
GONZÁLEZ ERREYES, LUCIANO JESÚS	960,00
GONZALEZ GABALDON, ANA MARIA	1.920,00
GONZALEZ MARIN, KEVIN ANDRES	720,00
GONZALEZ MARIN, MARIA FUENSANTA	1.140,00
GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	1.800,00
GONZALEZ MARTINEZ, SARA	660,00
GONZALEZ PORTELA DIEGO PABLO	1.526,40
GONZALEZ SERRANO, IGNACIO	1.800,00
GONZALEZ TEJERO MARTINEZ, CARLOS GUSTAVO	1.080,00
GONZALEZ VELEZ, MERCEDES	1.440,00
GONZALEZ VIVEROS, DORIS SOLEY	2.400,00
GRAN CORBI, JONATAN	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
GRANADOS MARTINEZ, PURIFICACION	960,00
GRANJA CABRERA, LUCILA DEL PILAR	840,00
GRAÑA MORLA, JUDITH	960,00
GUANOUN DAOUDI, RACHID	576,00
GUARNAT, BADIAA	840,00
GUARTATANGA SANTANA, JAIME ADOLFO	2.040,00
GUASCO PINGUIL, MARIA GUADALUPE	1.440,00
GUEIMONDE PÉREZ, MANUEL	1.152,00
GUELAI, RHIZLANE	1.440,00
GUELLIL MAKAFI, YOUSSEF	1.680,00
GUEMIHI, MOHAMED SALAH	720,00
GUENNIQUI, FAIZA	1.440,00
GUERRERO BERNAL, MIGUEL ANGEL	840,00
GUERRERO NICOLAS, DIEGO JOSE	1.920,00
GUERRERO VERGARA, JENNIFER LORENA	720,00
GUETBACH, RAFIK	1.200,00
GUIL RAJA, SUSANA	1.728,00
GUILLAMON HELGARES DE AGUILAR, BIENVENIDO	2.400,00
GUILLAMON SOLER BEATRIZ	1.680,00
GUILLEN QUIJADA, IRENE	960,00
GUILLERMO RODENAS, BEGOÑA	2.400,00
GUTIERREZ CENDON, MARIA DEL CARMEN	1.680,00
GUTIERREZ GARCIA MARIA	864,00
GUTIERREZ RODRIGUEZ, ALICIA	1.032,00
GUZMAN ARIAS, FAVIOLA IVETH	720,00
GUZMAN ESCOBAR, MARIA ELENA	2.160,00
GUZMAN ESCOBAR, ROSARIO PAMELA	1.200,00
GUZMAN GARCIA, LUCIA	643,44
GUZMAN YUCTA, MONICA ELIZABETH	780,00
GZIRISHVILI, RAMAZ	720,00
HABIBY, KAMAL	1.080,00
HADDARI, HABIBA	840,00
HADDINI HADDINI, YAHYA	1.200,00
HADDOU, HASSAN NAIT	1.320,00
HADDOUYI, MHAMMED	1.536,00
HADINI, ABDELLAH	1.142,40
HAIDA, AICHA	528,00
HAIDA, EL BACHIR	528,00
HAJJAOUI HAMDACH, MIMOUNA	600,00
HAKKAM, EL HASSANE	780,00



Beneficiario	Cantidad
HALI, HASSANE	480,00
HAMMIMOU, MERIEM	1.200,00
HANAN, EL KEBIRA	600,00
HANTARA, FATIMA	1.440,00
HASNI, NAJAT	720,00
HASSAINE GHERICI, MOHAMMED	2.400,00
HASSAN, AHMED	1.008,00
HAWARI, NADIA	696,00
HBICH, BENAISSA	960,00
HDIA BAKDID, FARAH	1.440,00
HEDDAK, SANA	960,00
HENAREJOS MARTINEZ, MARTA MARIA	912,00
HERAS DE LURDES, CRISTINA	1.920,00
HERBA, ABDELLATIF	1.248,00
HERNANDEZ ALARCON MARIA DOLORES	1.920,00
HERNANDEZ BALLESTER, FRANCISCO MIGUEL	2.400,00
HERNANDEZ BERENGUER, JUAN ANTONIO	768,00
HERNÁNDEZ COLMENA, MANUEL	1.920,00
HERNÁNDEZ GALLARDO, FRANCISCO	1.440,00
HERNANDEZ GARCIA, ANTONIO LUIS	1.920,00
HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	420,00
HERNANDEZ GARCIA, NOELIA	420,00
HERNÁNDEZ GARCÍA, PAULA	1.920,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, CONCEPCION	1.392,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE GINES	960,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CECILIA	1.680,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, RITA	1.560,00
HERNANDEZ LOPEZ, JUAN CARLOS	1.920,00
HERNANDEZ MARTINEZ, ENCARNACION	2.400,00
HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL AMOR	2.400,00
HERNANDEZ MEMBRILLA, MONICA	1.680,00
HERNANDEZ MORALES, JOSE ANDRES	420,00
HERNANDEZ MOYA, MARIA SANTA	1.512,00
HERNANDEZ PIÑERA ROBERTO	2.400,00
HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE JAVIER	1.200,00
HERNANDEZ SANCHEZ, SALVADOR	1.920,00
HERNANDEZ VACA, GALO JAVIER	1.008,00
HERNANDEZ VICENTE, LETICIA	912,00
HERNANDEZ VILLACIS, MONICA LORENA	720,00
HERRERO GONZALEZ JESUS MANUEL	1.920,00



Beneficiario	Cantidad
HERREROS IZQUIERDO, MARIA ISABEL	1.440,00
HIDALGO ESTEBAN, ROGELIO RICARDO	840,00
HIDALGO VALERO, FRANCISCO JAVIER	851,70
HILMI, MIMOUNE	2.160,00
HMIDAY, HASSAN	1.440,00
HMIDDOUCH, KHALID	1.584,00
HORGA SILVIA, LACRAMIOARA	840,00
HORGA, ANDREEA	840,00
HORTELANO LOZANO, ANA MARIA	480,00
HORTELANO MARIN, ANA MARIA	1.680,00
HOSSAIN, SHAMIM	1.560,00
HOUARI, FATIHA	600,00
HOUARI, ABED	600,00
HOSSINE, DAHMOUNI	1.344,00
HOYOS CASAS, MARIA DEL CARMEN	1.536,00
HTIT, ZOHRA	660,00
HUERTA TENEZACA, JUAN BAUTISTA	1.296,00
HURTADO RUBIO, DANIELLY MILENA	1.200,00
IAICH, LAHOUCINE	720,00
IBAÑEZ CASTILLO, FRANCISCO JOSE	912,00
IBAÑEZ PINA, TERESA	1.080,00
IBARRA FARIAS, NOELIO MIGUEL	1.560,00
IBET, ABDELLATIF	1.440,00
ICHERGUI, LAILA	1.680,00
IDAOMAR, ABDERRAHMANE	1.680,00
IDRISSI, IMAD	1.680,00
IDRISSI, MOHAMMED	1.440,00
IFTINCA, LUMINITA	1.440,00
IJANATEN, HASSAN	1.200,00
IKPONMWONBA, ENORENSE CHARLES	1.526,40
INAOU, ISMAIL	984,00
INFANTE ALBARRACÍN, OSVALDO ARISTÓTELES	1.104,00
INIESTA FLORES, MARIA DEL CARMEN	600,00
IÑIGUEZ CURIPOMA, JORGE LUIS	360,00
ISEF, SAIDA	600,00
ISSAOUI, MOHAMED	1.440,00
IVANOV YORDANOV, TSOMKO	960,00
IYAMUSA, AKIM	1.560,00
JABRANE, AZIZA	720,00
JABRANE, HAMID	1.200,00



Beneficiario	Cantidad
JARRARI, RACHID	960,00
JEBBARI, EL MILOUD	1.050,84
JEMMAL EL BEJNOUNI, BOUSSELHAM	1.104,00
JEREZ MINGUEZ JUAN CARLOS	840,00
JIMENEZ ABAD, DELMIRA	2.304,00
JIMENEZ BARBERA, PABLO	960,00
JIMENEZ CONCEPCION, LLORET	1.680,00
JIMENEZ CORTES, MANUEL	816,00
JIMENEZ GUIRAO, CONCEPCION	1.680,00
JIMENEZ LOPEZ, MARIA ROSARIO	1.152,00
JIMÉNEZ MADRID, SERGIO	720,00
JIMENEZ MORENO, CARLOS	2.016,00
JIMENEZ RUBIO, MIRIAM	1.920,00
JMILI, EL MILOUD	1.440,00
JOHN, MARY	1.104,00
JOSEFINIA QUIROGA ROCHA, BLANCA	1.608,00
JUANA MORENO, RAQUEL	1.296,00
JULIA GARCIA, MIGUEL	912,00
JUNTAMAY GUAGUANCELA, SEGUNDO BALTASAR	768,00
JURADO MENDEZ, PAULA	1.164,00
KACOU KOFFI, SOHA PATRICIA	1.776,00
KACHMAR, IHOR	792,00
KACHMAR, OLHA	792,00
KADDA, ECH CHEIKH	1.200,00
KADDAD, MOHAMED	1.200,00
KADFI, BENFARESS	1.152,00
KADIMI, MINA	1.440,00
KAK, HNIA	1.152,00
KAMMOU, ABDELGHANI	1.320,00
KARBAB RAMADAN, ABDELKARIN	720,00
KARIM, WIDAD	1.344,00
KARRACHI, BRAHIM	960,00
KARRACHI FATIHA	1.200,00
KATIR, NOREDAIN	1.200,00
KAZZA, MOHAMMED	1.200,00
KERROUM EL IBRIQUI, MILOUDA	624,00
KHAFIFI, MOHAMMED	1.440,00
KHALIFI AHMED	1.440,00
KHALYFAH, EL AID	1.200,00
KHALLOUKY, SADIA	1.440,00



Beneficiario	Cantidad
KHANFRI, RACHID	1.200,00
KHLIF, NASSEREDDIN	1.200,00
KHOULAI, HABIBA	912,00
KHOUY ESSIDIQI, MOHAMMED	1.440,00
KHOUYA, NEZHA	960,00
KINKLADZE, AVTADILI	624,00
KORPAN, EDUARD	732,00
KORPAN OXANA	732,00
KOUBEI, BELGACEN	1.680,00
KOURACHI, HAFID	672,00
KRASENOV ALEKSIEV, ANTON	1.440,00
LAABABSSI, MOHAMED	1.440,00
LAACHARI, MUSTAPHA	1.560,00
LAARABA ARBAOUI, MOHAMMED	1.296,00
LAAZIRI LAAZIRI, MOHAMED	216,00
LABANDA JURADO, PATRICIA DEL CARMEN	960,00
LABIAD, SAIDA	576,00
LACHHAB, ABDELLATIF	1.296,00
LACHKHAM, RABAH	1.200,00
LADEVESA GONZALEZ SUSANA	1.920,00
LADGHAMI BOUKHBIZA, CHAABANE	1.152,00
LAGHRIB, AICHA	720,00
LAGHRIB, ABDELLAH	720,00
LAHBOUB, DRISS	1.200,00
LAHLALI, SAAID	1.680,00
LAHLOU, ABDELGHANI	1.920,00
LAI, HMIDAT, OUM	768,00
LAJARIN OCAÑA, ANA BELEN	2.400,00
LAKHAL, ABDELLATIF	1.440,00
LAKRAA, KHALID	1.152,00
LAKRAMI, ASMAE	528,00
LAMASSAB, KHADIJA	1.320,00
LAMQUISS, RACHID	1.200,00
LAMRINI, OUAHIBA	624,00
LAMRISS, ABDENNACER	1.440,00
LAMSYAH, SANAE	1.680,00
LAMZABI, NADYA	480,00
LANDIVAR OÑATE, MIRIAN BIVIANA	1.200,00
LANGA VIVANCOS, MARÍA DEL MAR	720,00
LAOUKILI, MOHAMED	1.200,00



Beneficiario	Cantidad
LARCHEM GHOUMAR, MUSTAPHA	888,00
LASHERAS LOPEZ, JERONIMA	1.152,00
LAYEJ, RACHID	1.200,00
LEAL GARCIA, JUAN CARLOS	1.056,00
LEAL SIGLER, FUENSANTA	1.020,00
LEGAZ BAUTISTA, MARINA	1.776,00
LEITAO FRUTOS, ARMANDO JOSE	2.400,00
LEMA CAMPILLO, MARIA AURORA	2.160,00
LEMA GUALLICHICO, ROSA MARÍA	1.075,68
LIN, JUNRONG	1.742,40
LINARES MORENO, RUTH	1.824,00
LINFANTE MARCO, ISRAEL	720,00
LINO GUERRERO, LIDER	720,00
LIROLA CORVI, JUAN GABRIEL	2.400,00
LIZUN, NATALIYA	1.920,00
LO, ABIBOU	960,00
LOJANO CHIMBO, LUIS EFRAIN	1.920,00
LOKTIONOVA, ARINA	1.680,00
LOMAR CARAZANI, BEATRIZ	1.920,00
LÓPEZ ASENSIO, VENANCIO JESÚS	1.920,00
LOPEZ CANO, INES	878,64
LOPEZ CARVAJAL, HAYDI MARIUXI	2.400,00
LOPEZ GARCIA, MARIA PILAR	1.296,00
LOPEZ GUILLAMEN, ELISA	1.296,00
LOPEZ GUIRAO, DIEGO	1.656,00
LOPEZ JEREZ, MARIA ISABEL	1.200,00
LOPEZ LOPEZ, ANTONIA	1.368,00
LOPEZ LOPEZ, ISABEL MARIA	840,00
LÓPEZ LÓPEZ, JAVIER	2.400,00
LOPEZ MARTINEZ, CATALINA	1.440,00
LOPEZ MARTINEZ, ESTEFANIA	2.400,00
LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	1.440,00
LÓPEZ MARTÍNEZ, SANDRA	780,00
LOPEZ PASCUAL, DIEGO JOSE	792,00
LOPEZ PEDREÑO CARIDAD	1.080,00
LOPEZ PEÑALVER, ANA ISABEL	960,00
LÓPEZ PIÑERA, ANTONIA	1.632,00
LOPEZ QUISPE, NICOLAS	1.440,00
LOPEZ RAMIREZ, JOSE DAVID	960,00
LÓPEZ RÍOS, MARÍA DOLORES	935,76



Beneficiario	Cantidad
LÓPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2.400,00
LOPEZ ROS, JERONIMO	1.440,00
LOPEZ SAMPER, IVAN	2.112,00
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL, JOSE	2.044,68
LORENTE PLANA, JOSE	1.248,00
LOSA RIOS, ESTHER	1.920,00
LOZA MANYA, GALO EDISON	780,00
LOZANO MADRID, JAVIER	2.160,00
LOZANO VILLAQUIRAN, EDWARD ALBERTO	720,00
LUCAS CANOVAS, ANTONIO	1.440,00
LUCAS CASTAÑO, JULIA	2.400,00
LUCAS GUILLEN, MARIA DEL CARMEN	1.440,00
LUCAS LAJARA, ANTONIO	1.680,00
LUCAS MARTINEZ, ANA	1.200,00
LUCAS VILLA, GEMA MARIA DEL PILAR	1.920,00
LUZON MAZA, JAYRON DEMETRIO	1.200,00
LLORET BERMUDEZ, JOSE	1.440,00
LLORET MUÑOZ, MARIA ISABEL	1.920,00
M GOUN, NORREDINE	1.440,00
MAAYOUF, HASSANE	1.344,00
MACHYAKH, BOUJEMAA	1.344,00
MADRID DELGADO, JOAQUIN	912,00
MADRID GOMEZ, JOSE ANGEL	2.400,00
MAFTAHI, ABDELLAH	480,00
MAHBOUBI CHOUBAN, AMINA	1.680,00
MAHFOUD, ABDERRAHIM	1.920,00
MAHFOUD EL BAHY	528,00
MAHJOUB, ABDELAZIZ	1.440,00
MAIZI, EL HOUSSINE	1.344,00
MAIZI HADINI, HAMID	1.344,00
MAJDOUBI, EL MOKHTAR	648,00
MAKKOUR, KADDOUR	960,00
MALGORZATA OBODA, BEATA	792,00
MALIKOV, ROMAN	1.680,00
MALLON CHUSGO, EPIFANIA	1.200,00
MANZANARES IBAÑEZ PILAR	600,00
MANZANARES ORTIZ, RUBEN	772,80
MARCO GIMENEZ, REMEDIOS	2.400,00
MARCOS HERNANDEZ, MARIA JOSE	960,00
MARCOS MARTINEZ, SONIA	840,00



Beneficiario	Cantidad
MARCHAK, ROMAN	1.536,00
MARDI, MHAMED	1.440,00
MARHAOUI EL QASEMY, ABDELLAH	864,00
MARIN CARMONA MARIA CARMEN	1.344,00
MARIN JIMENEZ, ANA BELEN	1.344,00
MARIN MARTINEZ, PILAR	1.680,00
MARIN RIOS, NOELIA	1.440,00
MARJAOUI, MOHAMED	1.248,00
MARJAOUI, SAID	720,00
MARQUES NOGALES, ROCIO	2.400,00
MARQUEZ COLLAGUAZO, ZOILO GERMAN	1.584,00
MARROQUIN VILLENA, JHOANA MAYBETH	2.016,00
MARTIN BENITEZ, MIGUEL LUIS	2.400,00
MARTIN ROBLES, FRANCISCO JOSE	2.040,00
MARTIN VALDIVIA, ROCIO	720,00
MARTÍNEZ ALBENTOSA, MARIANELA DEL CARMEN	1.020,00
MARTINEZ ANDUJAR, ELIANA	960,00
MARTINEZ AROCA, ANTONIO MIGUEL	837,60
MARTINEZ AYALA, FRANCISCO	1.920,00
MARTINEZ BALLESTER, INMACULADA CONCEPCION	960,00
MARTINEZ BAÑON, DAVID	2.400,00
MARTINEZ BELMONTE, FRANCISCO	960,00
MARTINEZ BELMONTE, LAURA	1.020,00
MARTINEZ BENITEZ, LIDIA MARIA	1.440,00
MARTINEZ CABALLERO, JUAN JOSE	1.920,00
MARTINEZ CAMACHO, MARIA CRUZ	1.440,00
MARTÍNEZ CANDELAS, YOLANDA	2.280,00
MARTINEZ CANO, FRANCISCO JOSE	1.920,00
MARTINEZ CARBONELL LOPEZ, ARANTZAZU PALOMA	2.400,00
MARTINEZ CARRILLO, PEDRO	2.112,00
MARTINEZ CEREZO, JOSEFA	1.080,00
MARTINEZ DIAZ, JENNY VIVIANA	720,00
MARTINEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	720,00
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, RAQUEL	2.400,00
MARTÍNEZ FRÍAS, MARÍA DEL MAR	2.400,00
MARTINEZ GOMEZ, JOSE MARIA	1.104,00
MARTINEZ GONZALVEZ, MONICA MARIA	744,00
MARTINEZ HERNANDEZ TOMAS	600,00
MARTINEZ HERNANDEZ, ANA BELEN	1.440,00
MARTINEZ HERNANDEZ, WILLIAM	2.400,00



Beneficiario	Cantidad
MARTINEZ IBAÑEZ, CARMEN	600,00
MARTINEZ JIMENEZ FRANCISCO BERNABE	1.776,00
MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSEFA	1.440,00
MARTINEZ LOPEZ, PAOLA	1.536,00
MARTINEZ LOPEZ, SHADE MARIA	1.440,00
MARTÍNEZ MARCELINO, PEDRO JOSÉ	1.320,00
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCA	1.080,00
MARTINEZ MARTINEZ MARIA	1.200,00
MARTINEZ MELGAREJO FERNANDO	1.237,44
MARTINEZ MENDOZA, ANA MARIA	2.160,00
MARTINEZ OCHANDO, JUAN	840,00
MARTINEZ PARDO, CARMEN MARIA	2.160,00
MARTINEZ PEDREÑO, MARIA ROSA	2.040,00
MARTINEZ PENALVA, FRANCISCO JAVIER	1.776,00
MARTINEZ PEREZ JUAN CARLOS	1.200,00
MARTINEZ ROPERO, SANDRA	1.920,00
MARTINEZ RUBIO, JULIO CESAR	1.440,00
MARTINEZ RUBIO, ROSA MARIA	960,00
MARTÍNEZ RUEDA, JOAQUÍN	1.200,00
MARTINEZ SALAR, ALEJANDRO	897,60
MARTINEZ SANCHEZ, JUAN	1.104,00
MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	936,00
MARTINEZ SAURA, CARMEN MARIA	1.440,00
MARTINEZ SIERRA, ANGELA	720,00
MARTINEZ SIERRA, IRENE	1.728,00
MARTINEZ SOLER, DAVID	1.608,00
MARTINEZ TALAVERA, DANIEL	1.020,00
MARTINEZ VIDAL MERCEDES	600,00
MARTINEZ-CARRASCO MARTINEZ, MARTA	1.800,00
MARZAQ, Wafa	600,00
MARZOUG, AMINA	1.056,00
MATAILO VIÑAN, MARIA HEANNETH	1.680,00
MATEO PEÑAS, ANA BELEN	1.632,00
MATEO SAURA, JOSE JUAN	1.200,00
MATEO VECINA MARIA JOSE	1.680,00
MATHIAS, NATHALIE	1.104,00
MAYA GIMENEZ, ANTONIA	780,00
MBARKI, MILOUD	1.200,00
MBARKI, RAJAE	960,00
MECHIDA, KHALID	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
MEDHI, ZHOR	720,00
MEDINA BUSTILLOSM, RUTH MERY	1.800,00
MEGRINI, JILLALI	1.200,00
MEHDID, KARIMA	400,00
MEHDID, MIMOUNE	1.440,00
MEHDID, NOUREDDINE	1.440,00
MEHDID, AMAR	400,00
MEKHISSI, HADJ	1.248,00
MELGAREJO MARIN, MARIA CARMEN	1.488,00
MENA ASENSIO, EVA MARIA	960,00
MENARGUEZ OLIVA ALBERTO JOSE	1.440,00
MENDEZ GAYOSO, CARLOS	1.632,00
MENDEZ GUTIERREZ, VERONICA	720,00
MERA LOPEZ, MAYRA ALEJANDRA	480,00
MERA PINEDA, OSWALDO MAGUIN	1.020,00
MEROÑO AGUILERO, CARMEN	672,00
MEROÑO GARCIA, FRANCISCO	2.352,00
MEROÑO TORNEL, FRANCISCO	1.632,00
MESEGUER ALEMAN, LAURA	1.200,00
MESFIOUI JHAA, FATIMA ZAHRA	960,00
MESSAOUD, KARIM	1.440,00
MEZIANE, SAID	1.440,00
MHANNI, SAMIRA	648,00
MICHELIN, FABIANE	2.400,00
MIHAYLOV, IVAN VLADIMIROV	1.488,00
MIHIT, MOHAMMED	1.680,00
MILANES GARCIA, JOAQUINA	1.968,00
MIMOUNI HEYOUNI, AHMED	1.632,00
MINGUEZ MARIN, ANGEL	1.656,00
MIRAOUMED, ABDELMAJID	1.200,00
MIZER, AICH	1.440,00
MODIL, CHERKAQUI	1.584,00
MOHADIR, ABDERRAHMANE	1.440,00
MOHAMED SAGHIR, MEHRAZ	1.344,00
MOHAMMED MERAR, BENAOUA	1.440,00
MOJICA PEREZ, ESTRELLA ISABEL	768,00
MOLERO GUIJARRO, JOSEFA	1.776,00
MOLINA GARIJO, JONATAN	660,00
MOLINA MAÑOGIL, ISIDRO	2.400,00
MOLINA TOBIO, NATALIA	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
MOLLA RODRIGUEZ, BEATRIZ	792,00
MOMPEAN HELLIN, CARMEN	2.160,00
MONREAL CAMPOS, MAIRA	1.920,00
MONTEAGUDO FERNANDEZ, ESTHER	888,00
MONTESINOS ORTOCANO, FRANCISCO	1.080,00
MONTOYA PONCE ANGELICA	600,00
MONXO YELO, ARTURO	1.680,00
MORA FUERTES, FELIX	1.920,00
MORALES SANCHEZ, DOMINGA	720,00
MORALES VILAR, PILAR	1.800,00
MORCILLO NIETO, ALVARO	1.440,00
MORENO FERNANDEZ, CARMEN	840,00
MORENO GARRIDO, JOSE	840,00
MORENO MARIN, DIEGO	2.400,00
MORENO ORTIGOSA, MARIA	2.400,00
MORENO PEREZ, MARGARITA CRUZ	312,00
MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO JAVIER	600,00
MORENO RUIZ, RAQUEL	2.400,00
MORENO VICENTE, MARIA VICTORIA	720,00
MORENO VIVANCOS, CRISTINA	1.920,00
MORHLIA, ALI	1.200,00
MORIENA, EDGAR DANIEL	2.208,00
MORILLA PALERM, JUAN	840,00
MORILLO RUIZ, CARMEN	1.920,00
MOROZ, ANASTASIIA	1.073,04
MOSTADI, KHALID	1.296,00
MOSTADI, MOHAMMED	1.440,00
MOTOS MARTINEZ, JOAQUINA	2.400,00
MOUBTAHIJ EP FARSSANI, HANANE	600,00
MOUDAKIR, EL BACHIR	1.471,32
MOUFIQ, KHALID	600,00
MOURAD, MOHAMMED	960,00
MOUSAMIH, ABDELILLAH	1.296,00
MOUSEKLOU, JAMAL	1.248,00
MOUSSAOUI, SAID	1.440,00
MOUSSAOUI, MOHAMHED	2.400,00
MOUTARRADA, HAYAT	480,00
MTOUFEL, EL MUSTAPHA	1.680,00
MUIÑO MONTESINOS, CRISTINA	2.400,00
MUNUERA FERNANDEZ, MARIA VANESA	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
MUNUERA RIOS, MARIA DEL CARMEN	1.920,00
MUÑOZ ABELLAN, MIRIAN	1.200,00
MUÑOZ LOPEZ, JOSEFA	708,00
MUÑOZ MARTINEZ, LIDIA	888,00
MUÑOZ NAVARRO, ALVARO	564,00
MUÑOZ NAVARRO, NURIA	780,00
MUÑOZ PALOP, LORENA	564,00
MUÑOZ VELASCO, JUAN CARLOS	2.400,00
MURCIA JIMENEZ, JUAN JOSE	861,00
MURCIA LOPEZ, PABLO	1.920,00
MURIEL ZUBIETA, MARCELINO	1.872,00
MURILLO CORTES, FABIAN ALEJANDRO	1.968,00
MURILLO LOPEZ, ANA	1.680,00
NACHAT, NOUREDDAINE	1.296,00
NADDAM, SALAH	1.440,00
NAGHMOUCH, MARYAM	1.920,00
NAHIR, HAMMADI	912,00
NAJDI, MOHAMED	1.440,00
NAJI EL, HASSAN	720,00
NAJJARI, AMINA	960,00
NASEF, EL ORCH	1.440,00
NASRI, SALEM	1.272,00
NATTAH, RACHID	1.603,20
NAVARRO BONIL, DOMINA	1.680,00
NAVARRO GARCÍA, MARÍA DEL MAR	1.728,00
NAVARRO JOAQUÍN, PARRA	960,00
NAVARRO MARIN, ANTONIO	1.080,00
NAVARRO NAVARRO, JUANA MARIA	936,00
NAVARRO REYES, JUAN JOSE	1.680,00
NAVARRO RUIZ, MARIA MERCEDES	2.400,00
NAVAS RAMIREZ, MARIA ANGELES	1.440,00
NEAGU, ALEXANDRU COSMIN	640,00
NECHAD, EL MOSTAFA	1.440,00
NECHCHAT AYYADI, BENYOUNES	1.440,00
NHARI, HASSANE	1.104,00
NICOLAS ANDREU, JORGE	1.626,96
NICOLAS GOMEZ, JOSE MIGUEL	2.328,00
NICOLAS MUÑOZ, JAIME	720,00
NICOLÁS ROS, MARÍA JESÚS	1.392,00
NIETO CASTILLO, PEDRO ANDRES	1.200,00



Beneficiario	Cantidad
NIEVES SILVENTE, LIDIA	912,00
NOGALES JAIMEZ, DARLIN ELISA	936,00
NOURI, JAMAL	1.440,00
NUÑEZ DE HURTADO, ANA MARIA	2.064,00
NUÑEZ PROAÑO, ELOÍSA GRACIELA	720,00
NUÑEZ SEDANO, JUAN FRANCISCO	960,00
OCHOA OCHOA DE ARIAS, PATRICIA ELIZABETH	852,00
OHENE, GEORGE	1.920,00
OLMOS PEREZ, ELENA MARIA	1.176,00
OLMOS PRIOR, FELIX	1.020,00
OMRANE, MUSTAPHA	1.200,00
ONYSHCHUK, LYUBOMYR	1.440,00
ORCAJADA ORCAJADA, JUAN PEDRO	576,00
ORDOÑEZ AGUILERA, DULCE	1.920,00
ORENES HERNANDEZ, JUAN PEDRO	1.536,00
ORMACHEA GARCIA, LESLY SONIA	1.680,00
ORTEGA GONZALEZ, ANTONIA MARIA	772,80
ORTEGA GONZÁLEZ, CARMEN	1.200,00
ORTEGA SANCHEZ, ALVARO	840,00
ORTIZ GAMBIN, INMACULADA	1.440,00
ORTIZ GUALE, GLENDA GERMANIA	1.020,00
ORTIZ MORENO, CARMEN	2.400,00
ORTIZ SANCHEZ, MIRIAM	1.296,00
ORTUÑO DIAZ, ISABEL	1.440,00
ORTUÑO SORIANO, SARA	600,00
OUAJID, MOHAMMED	1.032,00
OUARID, LEKBIR	960,00
OUARRAK, MOHAMMED	1.440,00
OUCHIBOU, HASSAN	2.160,00
OUKABLI, HANANE	1.440,00
OULED HROUR, HAMMADI	1.200,00
OUNDIR, FATIMA	1.440,00
OURGHI, EL BACHIR	1.200,00
PACHAMA SOCASI, JULIO RENE	1.075,68
PACHECO HUERTA, SEGUNDO MANUEL	1.248,00
PADURARIU, ANCUTA PETRONELA	792,00
PADURARIU, MIHAI GABRIEL	792,00
PAGAN FERNANDEZ, MARIA VANESA	720,00
PAGAN LOPEZ, ELENA	1.200,00
PALADINES FLORES, ROSA VIVIANA	2.400,00



Beneficiario	Cantidad
PALADINEZ VELEZ, MARCIA EFIGENIA	1.200,00
PALAO DIAZ, FRANCISCO	816,00
PALAZON LOPEZ, MARCOS	2.400,00
PALENCIA GARCIA, VERONICA	1.776,00
PANALES ESPINOSA, ISABEL MARIA	1.584,00
PARDO PASCUAL, SUSANA	1.752,00
PAREDES FERNANDEZ, PEDRO	1.537,68
PAREJA ESLAVA, SEBASTIAN CAMILO	1.699,20
PAREJA ESLAVA, YINETH MARCELA	960,00
PARIS RIOMAO ELIAS JOAQUIN	1.080,00
PARRA CAMPILLO, MARIA DOLORES	1.406,40
PARRA VALERO, JUAN CARLOS	1.080,00
PARRAGA ALVAREZ, ANTONIO	2.400,00
PARRAGA SANCHEZ, ANA MARIA	2.400,00
PASCUAL LOPEZ, JUAN CARLOS	1.560,00
PASTOR CARMONA, SONIA	1.344,00
PASTOR GONZALEZ JERONIMO	864,00
PATROCINIO PEREZ, CONSUELO	2.160,00
PEDRAZA VIDAL, IVAN	1.920,00
PEDREGOSA CORREA, ANGEL MANUEL	912,00
PEDREÑO SANCHEZ, NURIA	816,00
PEEREZ GARCIA, FRANCISCO	1.200,00
PELEGRIN MIÑARRO, ANDRES	2.400,00
PELEGRÍN MORA, NATACHA	960,00
PENALVA YEPES CRISTINA	2.400,00
PENALVA YUSTE, EUGENIA MARIA	1.920,00
PENSADO PARRA, ALICIA	837,60
PEÑAFIEL TRUJILLO, CELIA MARGARITA	1.008,00
PEÑAS CAMPOS JUANA	1.680,00
PEÑAS GARCIA, SANDRA	2.352,00
PERALTA FERNANDEZ, LEANDRA	1.200,00
PERAZA FUENTES, AMILCAR HOAWARY	1.920,00
PEREZ ALGABA, MARIA DE LOS SANTOS	1.920,00
PEREZ DIAZA, LIDIA	600,00
PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCA	1.344,00
PEREZ GAMBIN, PABLO	1.440,00
PEREZ GARCIA, MARIANA	456,00
PEREZ ISABEL, CANDIDA ALTAGRACIA	1.440,00
PEREZ LOPEZ, ANTONIO	592,00
PEREZ LOPEZ, MARIA FUENSANTA	592,00



Beneficiario	Cantidad
PEREZ MAS, MARIA ISABEL	2.400,00
PEREZ MASIA, PABLO	1.920,00
PÉREZ MERINO, PABLO	2.040,00
PEREZ PEREZ, SERGIO	1.920,00
PEREZ PINA, MIGUEL ANGEL	444,00
PEREZ PIÑAS, CELIA	1.920,00
PEREZ ROSAGRO, MARIA JESUS	1.128,00
PÉREZ TORTOSA, CEFERINO	1.632,00
PEREZ VARGAS, RAMON LUIS	960,00
PERONA HERRERA, EUSEBIO JESUS	1.008,00
PESANTES ABAD, JHON EDUARDO	840,00
PESANTEZ ALVAREZ, EDWIN FABIAN	1.440,00
PICORNELL GONZALEZ, MARTA BELEN	1.008,00
PINAYA RICALDES, FILEMON	1.440,00
PINEDA FERNANDEZ, PABLO	1.080,00
PIÑERO LUJAN, JUAN	2.160,00
PISA SANCHEZ, CONCEPCION	1.440,00
PLAZA BO, MARIA DE LOS REMEDIOS	1.200,00
POMARES RIOBO, MARIA DEL CARMEN	2.160,00
PONCE MARTINEZ, MARIA	1.200,00
PRATS BONET, AGATA EMMA	1.152,00
PRAVIA PERAL, PALOMA JOSE	1.056,00
PRISACARIU, MARIAN	1.920,00
PUIGCERVER BASTIDA, BEATRIZ	1.296,00
QASIMI, BELGACEM	1.440,00
QUESADA LOPEZ, ADAN	600,00
QUIA HINOJOSA, RUBEN JOB	1.440,00
QUINTERO ROJO, MARIA GRACIELA	2.400,00
RABHI, FOUZIA	840,00
RABILL, EL JILALI	1.440,00
RACHDI, JAMAL	1.200,00
RACHI, MOHAMED	384,00
RACHIQ KIHIL, MBAREK	320,00
RACHIQ, ABDELALI	320,00
RADI, SALAH	1.200,00
RADULESCU VINTILA, FLORENTINA	1.440,00
RAHAMANI, JAMAL	720,00
RAHOU, AHMED	1.440,00
RAMADANE, CHERKAOUI	1.200,00
RAMADANE, FATIMA	1.560,00



Beneficiario	Cantidad
RAMADANE, HAMADI	1.200,00
RAMDANI, EL HOUCINE	1.440,00
RAMIREZ GARCIA, DANIEL	2.400,00
RAMIREZ JIMENEZ, WILMER ANTONIO	1.920,00
RAMIS HASAN, SEBDZHAN	720,00
RAMMANI, NOURA	1.056,00
RAMOS CARO, MARINA	2.160,00
RAMOS ESCUDERO, ESTHER	1.608,00
RAMOS LAVALLEN, LILIANA JESENNIA	840,00
RAMOS NICOLAS, RAMONA	840,00
RAMOS VERDU, ANTONIO ALEJANDRO	636,00
RAOUDI, DIKRA	480,00
RBITY, OMAR	960,00
REINA MARTINEZ, DANIEL	1.440,00
REYES CANALES, LUIS HUMBERTO	672,00
RHARBI, RIHANI	840,00
RICART LOPEZ, NOEMI	1.920,00
RICCARDI GIOSUE	1.152,00
RIENDA ZARAGOZA, MARIA DE LOS ANGELES	1.440,00
RIOS ALVAREZ, NOELIA	1.248,00
RIOS RAMIREZ, TANIA	960,00
ROBLES AROCA MARIO	2.232,00
ROBLES ROMERO, GLADIS	1.920,00
ROBLES SELLES, RAMONA	2.400,00
ROCA LLABRES, JUAN CARLOS	1.152,00
ROCAMORA GOMEZ, VICTOR	600,00
RODA CAMPOS, JOSE CARLOS	1.128,00
RODRIGO ARANDA, VICTOR MANUEL	872,76
RODRIGUES DA SILVA, RICARDO JORGE	960,00
RODRIGUEZ ANDRES, CAROLINA	1.920,00
RODRIGUEZ ENCINAS, SONIA	960,00
RODRIGUEZ GARNICA, MARCELINO PEDRO	720,00
RODRIGUEZ MARTINEZ, JUAN MARTIN	1.032,00
RODRIGUEZ MUÑOZ, EVA MARIA	1.200,00
RODRIGUEZ TRAVE, ISABEL MARIA	1.248,00
RODRIGUEZ TURPIN, CRISTINA	1.920,00
RODRIGUEZ TURPIN, JAVIER	1.920,00
RODRIGUEZ VALLE, ALFONSO	1.320,00
RODRIGUEZ VAZQUEZ, DAMIAN ANTONIO	600,00
ROJAS GILBERTE, MARIA ELENA	1.020,00



Beneficiario	Cantidad
ROJAS LOPEZ, PEDRO	2.400,00
ROJAS MELENDRES, BEATRIZ	720,00
ROJAS VALLE JUAN GUILLERMO	2.040,00
ROM, DRISS	907,20
ROMAN JIMENEZ, MARIA TERESA	576,00
ROMAN MEDRANO, CRISTINA	840,00
ROMERO CORRAL, DIEGO	1.832,40
ROMERO CORRAL, ENRIQUE	1.832,40
ROMERO GARCIA, ALICIA	1.680,00
ROMERO VEGA, LOURDES	912,00
ROS MURCIA, MERCEDES	1.680,00
ROS TORRES, MARIA JOSE	1.440,00
ROSIQUE HERNANDEZ, NADIA	1.824,00
ROUANI, REOUAN	1.200,00
RUBIO GALVEZ, RUBEN	816,00
RUBIO GARCIA SOLEDAD	1.440,00
RUBIO MARTINEZ, INMACULADA CONCEPCION	1.320,00
RUBIO PEREZ, MIGUEL ANGEL	2.400,00
RUFETE COLLANTES, JOSE RAMIRO	1.920,00
RUIZ BAUTISTA, JESUS	792,00
RUIZ GUARDIOLA, GEMA	2.400,00
RUIZ LEON, ANGELITA BEATRIZ	840,00
RUIZ MOLINER, ANTONIO	2.160,00
RUIZ MONTIEL, JOSE PASCUAL	1.008,00
RUIZ PRIETO, MARIA JOSE	1.680,00
RUIZ SAEZ, FRANCISCO JAVIER	1.680,00
RUIZ SANCHEZ, ANGELES	2.304,00
RUIZ SERRANO, ISABEL	1.680,00
RUIZ TARRAGA, RAQUEL	1.200,00
SAAIDI, SALAH	1.536,00
SADDAKI, NOUREDDINE	960,00
SADEQ, EL BEKKAY	960,00
SAENZ EMILIANO	1.560,00
SAEZ BERMUDEZ, SANDRA	2.400,00
SAHORIN GARCIA, DESIRE	1.512,00
SAIDI, SAID	1.104,00
SAIDI, MOHAMED	1.536,00
SAIHUA MONTAÑO, JANETH	1.392,00
SALAZAR SARMIENTO, MARIA DEL PILAR	840,00
SALGADO PUCO, MANUEL DANILO	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
SALHI, ABDELKADER	720,00
SALHI SAKHI, HANANE	720,00
SALHI SAKHI, REDOUANE	2.400,00
SALHI SAKHI, SOUFIANE	1.200,00
SALINAS MOYA, JOSE ANGEL	2.400,00
SALMERON RUIZ VANESA	1.440,00
SALMI GHIZLANE	480,00
SAMANIEGO CAMPOS, WASHIGTON ORLANDO	2.400,00
SAMIJ, GHIZLANE	840,00
SAN NICOLAS ORTIZ, JESUS	540,00
SAN RUPERTO REYES, RICARDO	2.160,00
SANCHEZ ALBALADEJO, MARIA JESUS	2.400,00
SANCHEZ ALCANTARA, LUIS FRANCISCO	1.440,00
SANCHEZ ANDREU ANTONIO	1.200,00
SANCHEZ BAÑOS, CARMEN	2.380,80
SANCHEZ BUENDIA, NOELIA	1.584,00
SANCHEZ CANDEL, MARIA CRISTINA	912,00
SANCHEZ CORBALAN, ROSA MARIA	1.435,20
SANCHEZ DONATE, PABLO ALBERTO	1.488,00
SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	720,00
SANCHEZ FRUTOS, ANA MARIA	1.200,00
SÁNCHEZ GARCÍA, OLGA IDALIA	1.992,00
SANCHEZ HERVAS, DAVID	2.160,00
SANCHEZ JIMENEZ, LORENA	840,00
SANCHEZ LOPEZ, ANTONIA	1.920,00
SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO	1.680,00
SANCHEZ MARTINEZ RICARDO	1.920,00
SANCHEZ MESA, FRANCISCO	1.392,00
SANCHEZ MIÑANO, FRANCISCO MIGUEL	840,00
SANCHEZ MORENO ANTONIA MARIA	2.400,00
SANCHEZ ORTUÑOS, ANA	1.200,00
SANCHEZ PEREZ, JOSEFA MARIA	1.440,00
SANCHEZ PUERTA, RESURRECCION	1.200,00
SANCHEZ RIVADENEIRA, VLADMIR ESTALIN	1.440,00
SANCHEZ RODRIGO, JORGE	1.992,00
SANCHEZ SAMPERE, PAULA CRISTINA	2.400,00
SANCHEZ SANCHEZ, ANA BELEN	720,00
SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA	1.296,00
SANCHEZ SEGURA, FRANCISCO JESUS	840,00
SANCHEZ SOLE GARCIA, MARIA JOSE	1.248,00



Beneficiario	Cantidad
SANCHEZ VERA, ANTONIA	840,00
SANCHEZ VERA, FRANCISCO	1.920,00
SANCHEZ VICENTE, FRANCISCO JAVIER	1.392,00
SANCHEZ ZULUAGA, YESID FERNANDO	720,00
SANCHIZ DIAZ, DAVID	1.200,00
SANJUAN CENTENERO, ESTHER	1.440,00
SANTAELLA RUBIO, JOSE IGNACIO	1.176,00
SANTEYANA GUERRERO, TERESA	1.440,00
SANTISO GARRIDO, CRISTINA	1.680,00
SANTOS MARTIN, MARIA ANGEELAS	1.440,00
SARMA MOKHTARI, MBAREK	600,00
SAURA FRANCO, DAVID	1.680,00
SAURA MARTINEZ, FRANCISCA	720,00
SAVENKO, ANDRIY	1.200,00
SBAI, HAYAT	1.344,00
SEGADO TORRES, ROCIO	1.200,00
SEJAS LEDEZMA, RAMIRO	720,00
SELKAOUI, ABDELLAH	1.680,00
SELLOUM, MOULAY RACHID	696,00
SEMAMEN, HAFID	960,00
SEMITIEL RUIZ, CONCEPCION	1.440,00
SERGHINI, MOHAMED	1.200,00
SERRANO GARCIA, MARIA EUGENIA	2.400,00
SERRANO MARTINEZ, INMACULADA CONCEPCION	612,00
SERRANO MEDINA, BEATRIZ	2.400,00
SERRANO MURCIA, ROCIO	851,70
SERRANO ROSIQUE, ANDRES	2.088,00
SERRANO SERRANO, ANTONIO JESUS	2.064,00
SERRATE EGUEZ, MARIA MARVY	1.440,00
SETTAR TOUIL, KHADIJA	2.160,00
SGHERI, MOHAMMED	1.440,00
SIDI ALI, AHMED	1.440,00
SIERRA MORALES, MARIA DEL PILAR	696,00
SILVENTE BARQUERO, ANDRES	1.344,00
SINICO, LORENZO	1.584,00
SIXTO TERRADA, JOSE MANUEL	720,00
SLAMA, SETTI	720,00
SMAILI, MOUSSA	1.104,00
SMAOUI, KENZA	960,00
SMOLYARSKA, TETYANA	1.008,00



Beneficiario	Cantidad
SNOUBRI, MIMOUN	1.200,00
SOLER PEREZ, ABEL FRANCISCO	1.020,00
SOLER SOLER, PEDRO	1.824,00
SOLIS SUAREZ, MANUEL	2.400,00
SOLOVYOV, SERGIY	840,00
SOLOVYOVA, OKSANA	840,00
SOPA SEBASTIAN	1.824,00
SORIANO BASANTES, EDDY ROBERTO	1.920,00
SORIANO PUCHE, JOSE	2.400,00
SOTO MARTÍNEZ, IGNACIO	2.400,00
SOTO PEREZ, ESTEBAN	720,00
SOTO RODRIGUEZ, LUZ ERMILIA	1.680,00
SOTO RUBIO, JOSE ANTONIO	2.400,00
SOUAD, LAKHDAR	1.440,00
SOUBHI, ABDELKHALEQ	1.200,00
SOUILAH, MOHAMMED	720,00
STANA, MARIA	840,00
STANA, RAMONA	840,00
STSIBAYLO, NADIYA	1.432,20
SZUBA, JUSTYNA	1.440,00
TABERNERO MONTESINOS, CONCEPCION	2.160,00
TABOADA CANO MARIO	1.080,00
TACHALAIT, HANANE	720,00
TACHALAIT MOHAMMED	1.248,00
TACHALAYT, AZIZ	720,00
TACHLAIT, BELKASSEM	1.800,00
TADGHOUTI, FATIMA	1.200,00
TAHAR ALI, AMAR	1.320,00
TAIBI, ABDELKADER	1.440,00
TAJA, FATIHA	1.536,00
TALAVERA PEREZ, ANDREA	1.008,00
TALHA, ALDELKADER	528,00
TALHA, MIMOUN	960,00
TANDAZO CHAMBA, MARIA ROCIO	1.920,00
TARRAGA ROS, JUAN	1.344,00
TAYAE, OMAR	840,00
TAYEBI, ABDELKARIM	1.008,00
TAYEBI, ADNANE	1.200,00
TAYEBI, BOUJEMAA	864,00
TCHOUIT, SAIDA	840,00



Beneficiario	Cantidad
TELELYAEVA, EKATERINA	672,00
TELELYAEVA, SVETLANA	672,00
TENBIHI, ABDELOUAFI	1.152,00
TENEMAZA LLUMI, CARMEN OLICA	1.440,00
TOHAMI, SAID	1.320,00
TOME PAYANO, MERCEDES	2.400,00
TORQUI, NASSIRA	1.200,00
TORRES ROMERO, MARINA	2.400,00
TORRES ROS, MARIA DEL CARMEN	1.680,00
TORTOSA PELLUS, ANTONIA	2.160,00
TOUALE, ABDELMAJID	720,00
TOUFIK HAMADI	600,00
TOURABI, MOHAMMED	1.200,00
TOUZANI GHANMI, MOHAMMED	720,00
TOVAR ALARCON, FRANCISCO	1.680,00
TRICKOV, PETAR KRASIMIROV	792,00
TUDOR, MIHAELA ELENA	1.920,00
TURPIN GUILLAMON, MARIA MATILDE	1.104,00
TYMOSHCHUK, ANDRIY	1.920,00
UR RAHMAN, MASUM	1.536,00
UREÑA CAMACHO, SUSANA	960,00
URIS GUZMAN, NURIA	1.920,00
USINA MARTINEZ, ANTONIA	1.680,00
VALCARCEL ROS, MARIA ANTONIA	840,00
VALERA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2.208,00
VALERA GONZALEZ, RUBEN	840,00
VALERA MARTINEZ, FRANCISCA	840,00
VALERIO NÚÑEZ, NELDA JANETH	840,00
VALIENTE CARMONA, ESPERANZA	540,00
VALIER CHAILLOUX, MANUEL	1.680,00
VALLE REY, BALTASAR SANTIAGO	2.160,00
VARELA EGEA, LARA MARIA	1.920,00
VAZQUEZ VIVANCOS, PEDRO JOSE	2.400,00
VELASTEGUI YANEZ, VICTOR MANUEL	720,00
VELIZ GARCIA, BILMA NARCISA	1.200,00
VELOZ ZURITA, JISSELA KARINA	1.560,00
VERGARA ARIZABAL, ANGEL EDUARDO	720,00
VERGARA CONTRERAS, VANESSA	1.080,00
VERTIZ JARA, ARMANDO	1.728,00
VICENTE CALDERON, CONSUELO	2.160,00



Beneficiario	Cantidad
VICENTE MENA GONZALO	1.680,00
VICENTE PIÑERO, ALBERTO	957,60
VICENTE TORA, VIRGINIA	2.160,00
VICTORIA JIMENEZ, GINES	1.800,00
VIDAL FEBRERO, M. INMACULADA	1.800,00
VIDAL GALIAN, AFRICA	1.680,00
VIDAL SANCHEZ, JUAN JOSE	1.992,00
VILA LLORACH, ANTONIO	1.440,00
VILLALBA ALVARADO, MARCOS	2.160,00
VILLCA RONALD PEDRO, CONDORI	720,00
VIYTYSHYN, SVITLANA	1.920,00
VOICULESCU VOICULESCU, FLORENTINA DOLORES	640,00
VOLODYMUR, KIZLYK	1.920,00
YAGO NAVARRO, ANTONIO	636,00
YAGOUBI, JAMILA	600,00
YAGOUBI, ABDELKADER	1.440,00
YAGUES LORENZO, RAQUEL	1.344,00
YAHYAOU, ABDELHAKIM	1.872,00
YAHYAOU CHINA, HICHAM	2.160,00
YAQOUTI, MOKHTAR	1.200,00
YARZIZ, AMEUR	1.440,00
YELO CANO, ANTONIO JOSE	2.160,00
YELO PEREZ, CARMELO EDUARDO	594,96
YOGOUBI, HAFID	1.296,00
ZAAOUATI, FETTOUMA	960,00
ZAFRILLA MARTI, RAFAEL MANUEL	720,00
ZAID, ABDELKHALED	1.200,00
ZAIER TALEB, AHMED	1.920,00
ZAMBUDIO CARCELEN, MARIA DOLORES	720,00
ZAMMOURI, EL HADI	480,00
ZAMORA NICOLAS, LIDIA	1.440,00
ZAOU, FATIMA	720,00
ZAOU, NADIA	600,00
ZAOU, RABAH	600,00
ZARAGOZA DE LA TORRE, JUAN PEDRO	720,00
ZARROUQ, EL MUSTAPHA	1.440,00
ZEROJA, RACHID	960,00
ZEROUALI, ABDERRAHMANE	720,00
ZEROUALI, AHLAM	720,00
ZERRIFI, MHAMED	1.536,00



Beneficiario	Cantidad
ZHAOYUN, CHEN	1.440,00
ZIANI, NOUREDDINE	960,00
ZIGA, FATNA	1.440,00
ZINCHENKO, NINA	1.008,00
ZIRAR, FATIMA ZAHRA	780,00
ZIREG, AICHA	720,00
ZOUGAGH MOHAMED	1.680,00
ZOUYAYE, MEJDOUB	480,00
ZROUDI, ABDELOUAHED	1.248,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10902 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional.

Resolución

Vista la "Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la "Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del instituto murciano de acción social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de septiembre de 2015.

Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional

En Murcia, a 30 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015.

De otra, D. Diego Conesa Alcaraz, Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F P-3000800-G, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en trece mil treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (13.033,33 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de treinta y nueve mil cien euros (39.100,00 €) hasta cincuenta y dos mil ciento treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (52.133,33 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de doce mil novecientos euros (12.900,00 €) hasta diecisiete mil doscientos euros con cincuenta y tres céntimos (17.200,53 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de Centro de Atención Temprana y Centro Ocupacional, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento Alhama de Murcia, el Alcalde, Diego Conesa Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

10903 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena, comarca y Mar Menor.

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena, comarca y Mar Menor, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, Comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena, Comarca y Mar Menor, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 7 de octubre de 2015.

Murcia a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención destinada al desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena, comarca y Mar Menor

En Murcia a 7 de octubre de 2015.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, doña Carmen Gutiérrez de Uriarte, Presidenta de la Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, Comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM), con C.I.F. G30820419, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2015.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de dicha Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, Comarca y Mar Menor (TP Cartagena MM).

Que la Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, Comarca y Mar Menor, en adelante TP Cartagena MM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 20100048 de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco Jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco Presupuestario.

Que la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, establece en la consignación presupuestaria 510200.313B.481.05, código proyecto 43569, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto.- Compromiso de Cofinanciación.

El beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como, asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2015.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa a Asociación de Ayuda e Investigación de los Trastornos de Personalidad en Cartagena, Comarca y Mar Menor, en adelante TP Cartagena MM, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Actividades y Servicios del Proyecto para el desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena, Comarca y Mar Menor en el Centro sito en c/ Carlos III n.º 52, 5.º-F del municipio de Cartagena.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y aceptado expresamente por ésta última, así como, de acuerdo con la relación de actividades y servicios financiados y la distribución económica recogidos en el anexo I del presente Convenio, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la modificación del proyecto en el acuerdo undécimo.

Segundo.- Coste total, importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cuatro mil ciento veintiséis euros con veintidós céntimos, (4.126,22€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de tres mil euros, (3.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313B.481.05, código de proyecto 43569, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

TP Cartagena MM aportará como mínimo la cuantía de mil ciento veintiséis euros con veintidós céntimos (1.126,22€), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la entidad en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a

las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior a 150 €.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración

con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

g) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

h) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

j) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Octavo de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Séptimo.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Octavo del mismo.

Octavo.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de ARMAI-TLP, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Noveno.- Facultades Inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Décimo.- Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante

los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); f); g); y h) del Acuerdo Quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); i); j) y k) y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimocuarto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por TP Cartagena MM., la Presidenta, Carmen Gutiérrez de Uriarte.

ANEXO I

DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON
TRASTORNO DE PERSONALIDAD Y SUS FAMILIAS EN CARTAGENA Y MAR
MENOR

Asociación TPCartagena y MM

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTACIÓN CARM	APORTACIÓN ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
Desarrollo de un proyecto de atención integral a personas con trastorno de personalidad y sus familias en Cartagena y Mar Menor	De gestión asociativa	3.000,00€	1.126,22€	4.126,22€
	De información y asesoramiento			
	De divulgación y sensibilización			
	De apoyo social y gestión de recursos			
	De la prevención y detección precoz de los T.P.			
		3.000,00€	1.126,22€	4.126,22€

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras y del convenio o acuerdo interno firmado entre las Federaciones y las Entidades que la componen.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Comprobar que cada Entidad establece un calendario que permita a la Federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la Federación recaba de las Entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la Federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las Entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por las entidades.
4)	Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE
	<ul style="list-style-type: none">- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Normas de auditoría del sector público (BOE n.º 234 de 30 de septiembre 1998).- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

10904 Edicto por el que se notifica a Thousthone, S.L. el Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo al expediente administrativo sancionador 200755130400 proveniente del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social n.º I302007000275943.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Thousthone, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Manuel Santana, 5, C.P. 30700, - Torre Pacheco, (Murcia) que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 se ha dispuesto, confirmar el acta de infracción n.º I302007000275943.

De acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Jurídico (2.ª planta) C/San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Servicio Jurídico (2.ª planta) C/San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra el Acuerdo adoptado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente demanda ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 7.b), 11.4.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 22 de octubre de 2015.—El Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Daniel Mazón Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

10905 Anuncio de licitación de obras. Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana del Barrio de los Ángeles y Apolonia en la Ciudad de Lorca (seísmo 2011). Expte. 53/2015.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 53/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana del Barrio de los Ángeles y Apolonia en la Ciudad de Lorca (seísmo 2011).
- b) Lugar de ejecución: Lorca.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación.

n, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 4.944.394,21 Euros.
- b) IVA: 1.038.322,78 Euros.
- c) Importe total: 5.982.716,99 Euros.
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto del proyecto seleccionado (IVA excluido).

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362417 / 968 362418.
- d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, nº 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Fomento e Infraestructuras.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 422222: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales; 429919: Otras obras de ingeniería civil n. c. o. p.; 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos; 422112: Tuberías locales; 422122: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares.

El CPV es 45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos; 45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales; 45233140-2: Obras viales; 45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica; 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías; 45232130-2: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales; 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción; 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 23 de octubre de 2015.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 17/07/15 (BORM n.º 167 de 22/07/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

10906 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 566.320,62 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de octubre de 2015.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de septiembre de 2015**

Beneficiario	Importe
ABAD MOLINA, MARIA FRANCISCA	2396,28
ABELLAN LOPEZ, FUENSANTA	2396,28
ADDI, DRISS	2715,78
AHANOR, BRIDGET	2396,28
ALACID TORRECILLAS, MARIA PILAR	2715,78
ALAJARIN OCHOA, ENCARNACION	2396,28
ALBEROLA SOBRINO, INES	2396,28
ALCANTARA DE LEON, ADELINA	2396,28
ANDRES DIAZ, JORGE	2396,28
ARANZADI GARAY, CARMEN	2396,28
ARIAS CHITUPANTA, WILIAMS EDMUNDO	2396,28
ARMIJOS AJILA, RUTH ELIZABETH	2396,28
AUNON ALCARAZ, SILVIA	2396,28
AVILES CONESA, MARIA ELENA	2396,28
AYALA GARCIA, INMACULADA	2396,28
AZUGARH, NAZHA	2396,28
BALSALOBRE BERNAL, ALICIA	2396,28
BARCELO MORENO, ESTHER	2396,28
BELCHI SANCHEZ, ELISA ISABEL	2396,28
BERMUDEZ VICENTE, CARLOS	2396,28
BERNAL PEREZ, JOSEFA	2396,28
BLANCO MARTIN, CAROLINA	2396,28
BOADA MENDEZ, MARIA JOSE	2396,28
BONDAR, EDUARD	2396,28
BOUSBANI, MOHAMMED	2715,78
CABEZAS SOTO, ISABEL	2396,28
CALVO FERNANDEZ, OLGA	2396,28
CALVO MARTINEZ, SALVADORA	2715,78
CANO PUJALTE, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CANOVAS MANZANARES, VERONICA	2715,78
CARDENAS CAÑAR, SASAEL MARCELO	2396,28
CARMONA CEREZO, FULGENCIO	2396,28
CARO GONZALEZ, ANA BELEN	2715,78
CARO PEREZ, ROCIO	2396,28
CELI GRANDA, FRANCISCO VICEN	2396,28
CHAABAOUI, ABDERRAHIM	2396,28
CHINININ TORRES, LESLIE ELISABET	2396,28
CHINLLI POMAQUERO, DIEGO ARMANDO	2396,28
CLEMENTE CASTELLANOS, DAVID	2396,28
COSMA, MARCEL	2396,28
COSTA MARTINEZ, JUANA	2715,78
CUELLO CASTRO, NESTOR VALENTIN	2715,78
DE HARO MARTINEZ, DANIEL	2396,28



Beneficiario	Importe
DE LA ROSA SANCHEZ, ALFONSO IGNACIO	2715,78
DENYSHCHUK, ANATOLY	2396,28
DÍAZ SANCHEZ, MARIA MAR	2396,28
DIMITROVA RADEVA, PETRANKA	2396,28
DINGA DINGA, CATALIN DANUT	2396,28
DOLZ CANO, GEMA	2396,28
DURAN CURIEL, DAVID	2396,28
EL AOUAM, AZEDDINE	2396,28
EL ASSRI, ATIKA	2396,28
EL BOUZIDI, ABDELHAKIM	2396,28
ER RAOUDI SABBAN, FATIMA	2396,28
EZZEBDI, ABDELKADER	2715,78
FALLA LOPEZ, CARMEN	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
FERNANDEZ FUENTES, CARLOS JAV	2715,78
FERNANDEZ HERNANDEZ, LUISA MARIA	2396,28
FERNANDEZ HERNANDEZ, TAMARA	2396,28
FERNANDEZ IBAÑEZ, VALENTIN	2396,28
FERNANDEZ MATEO, FRANCISCA	2396,28
FERNANDEZ ROBLES, BARBARA	2715,78
FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN JOSE	2396,28
FERNANDEZ SANTIAGO, ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ TOVAR, YOLANDA	2396,28
FLORES SANCHEZ, JOSE	2715,78
FRANCO MARTINEZ, CARLOS	2396,28
FRUTOS JARABO, MARIA TERESA	2396,28
GALINDO FERNANDEZ, MARIA TERESA	2396,28
GALLEGO GOMEZ, JOSE JOAQUIN	2396,28
GARCÍA ESTEVE, BEATRIZ	2396,28
GARCIA FERNANDEZ, JUANA MARIA	2715,78
GARCIA LOPEZ, JOSE MARIA	2396,28
GARCIA LUENGO, MARIA ROSARI	2396,28
GARCIA MARCO, FUENSANTA	2715,78
GARCIA MARTINEZ, NATALIA	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	2396,28
GARCIA SANCHEZ, JOSE ANTONIO	2715,78
GARCIA SANCHEZ, SILVIA	2715,78
GARCIA URREA, MARIA LOURDES	2396,28
GEA PEREZ, CHRISTIAN	2396,28
GHAFIR, ABDELKRIM	2396,28
GIL HONRUBIA, JUAN ANTONIO	2396,28
GIRALDO CARDENAS, MARIO ALEXANDER	2396,28
GOMEZ PARRA, ANA ESMERALDA	2396,28
GONZALEZ PEREZ, CRISTOBAL	2396,28
GUERRERO IBAÑEZ, ANTONIO LUCAS	2396,28
GUERROUJ, YAHIA	2715,78
GUILLEN GARCIA, MARIA ISABEL	2396,28
GUILLEN SERRANO, MONICA	2396,28
HERNANDEZ BALLESTA, JOSEFA	2396,28
HERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	2396,28
HERNANDEZ GARRIDO, JOSE	2396,28
HERNANDEZ ORTIN, MARIA BELEN	2396,28
HERNANDEZ TOVAR, M MAR	2715,78
HERRERO GANDIA, JOAQUINA	2396,28



Beneficiario	Importe
HRUSHETSKY, IHOR	2396,28
IBAÑEZ CARRASCO, JENNIFER	2715,78
INGLES ALBALAT, VANESSA	2396,28
IZQUIERDO GARCIA, ESPERANZA	2396,28
JABBOURI JABBOURI, JAMILA	2715,78
JARA BELMONTE, RUBEN GABINO	2396,28
KHALID, AMAKRANE	2396,28
LAAMECH, OMAR	2396,28
LAHOUARA, ESSAOUDI	2715,78
LAZRAK, ABDELTF	2396,28
LLORET ESTRADA, ANA BELEN	2715,78
LOPEZ ALCOLEA, MARIA MERCEDES	2396,28
LOPEZ GARCIA, FERNANDO CARLOS	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, MARAVILLAS	2396,28
LOPEZ RUIZ, PEDRO JOSE	2396,28
LORENCIO PÉREZ, ALFONSO	2396,28
LORENTE VILLA, NURIA	2715,78
LORENZO GARCIA, RAQUEL	2396,28
LOZANO PEREZ, ISABEL	2396,28
LOZANOV PETROV, TSVETAN	2715,78
MANCHON ESCAMILLA, CRISTINA MARIA	2396,28
MARIN ELIAS, MARIA ISABEL	2396,28
MARTINEZ AYALA, PEDRO JOSE	2396,28
MARTINEZ BARCELO, ANGELES	2396,28
MARTINEZ BENAVENTE, ALBA	2396,28
MARTINEZ ESPINOSA, LARA DELIA	2396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, SERAFIN	2396,28
MARTINEZ GIL, SUSANA	2396,28
MARTINEZ GONZALEZ, CARLOS	2396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	2715,78
MARTINEZ LOPEZ, JESUS	2715,78
MARTINEZ LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO ALFONSO	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, MARIANO JAVIER	2396,28
MARTINEZ MOLINA, MARIA RO	2715,78
MARTINEZ RUBIO, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ RUBIO, JUAN-DIEGO	2715,78
MARTOS BARROSO, ISABEL	2396,28
MATENCIO SANCHEZ, ANTONIA	2396,28
MATEO PEREZ, CLAUDIO	2396,28
MAYORAL BENITEZ, BELEN	2396,28
MINDIOLAZA PONCE, ARABELLA ESTEFA	2715,78
MOLERO PIÑAS, JOSE LUIS	2715,78
MONTEAGUDO ORTUÑO, ANTONIO	2396,28
MONTERO VALDESUEIRO, AFRICA	2715,78
MONTESINOS MORCILLO, MARIA ANTONIA	2396,28
MORAGON JUAN, MARIA	2396,28
MORALES GONZALEZ, JUAN CARLOS	2396,28
MORENO BERMEJO, GEMA	2715,78
MORENO CORTES, FRANCISCO	2715,78
MORENO MORENO, EDUARDO	2396,28
MUÑOZ MATEO, JOSE	2715,78
NACEH, BOUCHRA	2715,78
NAJI, EL HASSAN	2715,78



Beneficiario	Importe
NICOLAS SAMANIEGO, JOSE	2715,78
NIETO MORALES, SONIA	2715,78
OGNYANOV IVANOV, TONI	2396,28
OLARU, MARIUS	2396,28
OMOREGIE, DICKSON	2396,28
ORENES GOMBAU, ANA MARIA	2396,28
ORTEGA HARO, CEBRIAN	2396,28
ORTIN CORTES, AMPARO	2396,28
ORTUÑO RODENAS, BEATRIZ	2396,28
OVIEDO MUÑOZ, CASANDRA	2396,28
PACHECO FERNANDEZ, CARMEN MAR	2396,28
PALAZÓN PAGÁN, MARÍA DEL MAR	2396,28
PENALVA GUARDIOLA, PEDRO	2715,78
PÉREZ FERNÁNDEZ, MARÍA	2396,28
PEREZ GARCIA, IRENE	2396,28
PEREZ MARQUES, GONZALO	2396,28
PEREZ SOLANO, ABEL ESTUARDO	2396,28
POMPONE, MARISEL SOLEDAD	2396,28
POSIABO RIBERA, JULIO CESAR	2715,78
PUERTA ZAPATA, ANGELA SORAYA	2396,28
PUGLLA CABRERA, JHASMIRA ISMENI	2396,28
QUINTERO MARRERO, ALBERTO	2396,28
RABACH CHEHAOUI, EL OMRANI	2715,78
RABADAN FRUTOS, MARIA JESUS	2396,28
RAHMOUNI, HASNA	2396,28
RAMON HIDALGO, EUGENIO	2396,28
RAMOS ADAN, MARIA	2715,78
RAMOS RODRIGUEZ, DANIEL ARMANDO	2396,28
RAMOS SANCHEZ, MARIA TERE	2715,78
RAYO LOPEZ, CARMEN MARIA	2396,28
REINA VICENTE, PEDRO	2396,28
RIOS LOPEZ, ISIDRA	2396,28
RODRIGUEZ FERNANDEZ, EDILBERTO	2396,28
RODRIGUEZ GARCIA, CRISTINA	2396,28
ROMERO AGUILAR DE RODAS, ROSA MARISOL	2396,28
ROMERO FERRIZ, JUANA MARIA	2396,28
ROS CELDRAN, ENCARNACION	2715,78
RUBIO ROS, MARIA CARMEN	2396,28
RUBIO SALAS, JUAN JOSE	2396,28
RUIZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
SACA CASILLA, ANTONIA INES	2396,28
SANCHEZ DIAZ, MARIA ELENA	2396,28
SANCHEZ FRANCO, ANA TERESA	2396,28
SANCHEZ GOMEZ, DIEGO JOSE	2396,28
SANCHEZ LAFAJA, JUAN FRANCISCO	2396,28
SANCHEZ MARTINEZ, RAQUEL	2396,28
SANCHEZ MUNOZ, JOSEFA	2396,28
SANCHEZ ROCA, CAROLINA	2715,78
SANCHEZ SANTISTEBAN, LIDIA	2396,28
SÁNCHEZ VALERA, AGUSTÍN	2396,28
SANTIAGO AMADOR, JUANA	2715,78
SANTIAGO GOMEZ, ONOFRE	2715,78
SAORIN PENALVA, ADELAIDA	2715,78
SAURA FERNANDEZ, ANA BELEN	2715,78



Beneficiario	Importe
SAURA GARCIA, JESUS	2396,28
SERRADELL SALAR, INMACULADA	2396,28
SOLER CARRILLO, ISABEL MARIA	2396,28
SUING LAHUASI, KARINA ELIZABET	2396,28
SZUBA, LUCYNA AGATA	2396,28
TAMARIT MUNOZ, MARIA DEL CARME	2715,78
TOME PEREZ, MARIA MACARENA	2396,28
TORRES FRUTOS, JUAN TOMAS	2715,78
UMPIERREZ JUBIN, MARIA MONICA	2396,28
VALVERDE ABENZA, MARIA ANGELES	2396,28
VARGAS MENDOZA, GIOVANNA DANITZ	2715,78
VARGAS SANCHEZ, WILFRIDO GAVELO	2396,28
VERA CORDOVA, JUAN AGUSTIN	2396,28
VERA MELGAR, JUANA	2715,78
VERDU LEAL, JOSE ANTONIO	2396,28
VIDAL LOPEZ, NOELIA	2396,28
VILLAESCUSA ZAPATA, ANTONIO	2396,28
VILLALBA HERRERA, MARIA ENCARNA	2396,28
VIVANCOS HERNANDEZ, CESAREO	2396,28
VOCHINA, MARIUS LAURENTI	2396,28
ZAMBRANO ALCIVAR, JUAN CARLOS	2396,28
ZAPATA MENA, DESIREE	2396,28
ZEROUALI, TAYEB	2715,78
ZVARYCH, GALYNA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 229	TOTAL: 566.320,62

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

10907 Ejecución de títulos judiciales 141/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0004009

N28150

Ejecución de títulos judiciales 141/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 493/2013

Sobre despido

Demandante: José Miguel Martínez Martínez

Abogado: Fogasa

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Ámbito Mobiliario, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Martínez Martínez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ámbito Mobiliario S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 057467 - Vehículo Remolque, Modelo Atalaya Atrd 6222 35.

Vehículo Remolque, Modelo Atalaya Atrd 6222 35

Matrícula/Finca registral R7969 BBP.

Tipo de subasta: 860,00 €

Situación posesoria del inmueble/Depósito mueble o vehículo: Se encuentra depositado en Remolques Atalaya. Polg. Ind La Hoya. Lorca.

Día señalado: 26 de abril de 2016.

Hora de inicio: 09:30 horas.

Hora de cierre de participación: 11:00 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (subastas.administraciondejusticia.gob.es) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, y, en su caso, terceros interesados se va a notificar a las partes de la siguiente forma: vía lexnet a la parte ejecutante, y por correo certificado con acuse de recibo a la parte ejecutada



En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a esta subasta, así como posibles alternativas para evitar la subasta, por lo que se recomienda su lectura detenida para conocimiento de partes e interesados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ámbito Mobiliario, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10908 Exposición al público de la Cuenta General 2014.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhama de Murcia a 26 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10909 Edicto por el que se comunica que las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se encuentran publicadas en su página web municipal.

Aprobadas bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23/10/2015, se comunica que las mismas se encuentran publicadas en la página web municipal www.ayto-cartagena.es.

El plazo de admisión de instancias será de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Cartagena, 26 de octubre de 2015.—El Concejal del Área de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10910 Padrón del segundo semestre de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y mercado central y del Barrio de San Juan.

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución 301/2015 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2015, han sido aprobados los siguientes Padrones correspondiente al 2.º semestre:

- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura por importe 465.718,03 €

-Tasa por la utilización de locales comerciales de propiedad municipal y prestación de servicios en el Mercado Central y Barrio de San Juan, por un importe de 70.286,97 €.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo de pago será del 16 de noviembre de 2015 al 18 de enero de 2016, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 13 de octubre de 2015.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

10911 Delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones, reconocidas expresamente a este Pleno en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía mencionada.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

f) La aprobación del inventario municipal ya formado, su rectificación y comprobación.

g) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas.

h) Por razones de justificada urgencia la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre materias de competencia del Pleno de la Corporación, debiendo en estos casos someterse el acuerdo adoptado a conocimiento del Pleno, en la primera sesión que éste celebre para su ratificación si procede.

No obstante lo aquí dicho, no serán delegables aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.



Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su adopción.

En La Unión, a 6 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

10912 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre septiembre-octubre de 2015 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de octubre del 2015; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre septiembre-octubre del 2015, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable 347.832,41 euros
- Servicio de alcantarillado 68.087,02 "
- Recogida de residuos sólidos 137.277,03 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales 83.079,10 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre septiembre-octubre del 2015 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en el Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sito en la C/ Mayor, 55; de este Municipio. La Unión, a la fecha de la firma. La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

10913 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la tercera fase del tercer trimestre del año 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 5 de agosto de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Tercera Fase del tercer trimestre del año 2015, correspondiente al mes de septiembre.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 60, de 13 marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 14 de octubre de 2015.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

10914 Aprobación de los padrones correspondientes al tercer trimestre de 2015 de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015, acordó la aprobación de los padrones de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, tasa RSU y canon de saneamiento, correspondientes al tercer trimestre de 2.015, quedando expuestos al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Moratalla, 20 de octubre de 2015.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10915 Anuncio de cobranza del padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2015.

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego,

Hace saber: Que aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 2372/2015 de fecha 20 de octubre el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2015; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Que surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, Bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio.

En San Javier, a 20 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

10916 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 06/10/2015, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 6 de octubre de 2015.—El Presidente, Juan José Andreo García.